

Nro. 27.064 - 026/21
Paraná, martes 9 de febrero de 2021
Edición de 22 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO N° 74 GOB

**RESTRICCION EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL
TRANSITAR EN LA 1 AM Y 6 AM**

Paraná, 8 de febrero de 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 67/21 y N° 4/21 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 48/21 GOB del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por el primer decreto citado se determinó un nuevo marco normativo, aplicable en el plazo comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y el 28 de febrero de 2021, para las zonas donde regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) según corresponda conforme la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios contenidos en la norma, donde se establecen además las pautas y reglas de conducta con el objeto de proteger la salud pública, en razón de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y su evolución en el transcurso del tiempo;

Que en el Art. 4° del DNU se previó una limitación a la circulación de personas donde específicamente se consignó "En atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la Jurisdicción a su cargo, las autoridades Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2";

Que en ese marco normativo, por el segundo DNU mencionado en el Visto, se facultó a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar medidas de limitación de la circulación, cuando se cumplan los siguientes parámetros sanitarios: La razón de casos, definida como el cociente entre el número de casos confirmados acumulados en los últimos catorce (14) días y el número de casos confirmados acumulados en los catorce (14) días previos, sea superior a uno coma veinte (1,20). Y la incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados de los últimos catorce (14) días por cien mil (100.000) habitantes, sea superior a ciento cincuenta (150);

Que en el contexto descripto y en orden al análisis de los indicadores epidemiológicos, sanitarios, nivel de ocupación de unidades de terapia intensiva y conductuales entre otros, este Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 48 GOB en fecha 1 de febrero de 2021 por el cual se restringió en todo el territorio provincial la circulación de personas y la actividad comercial en la franja horaria comprendida entre la 1 AM y 6 AM, con una tolerancia de 30 minutos hasta el 8 de febrero inclusive;

Que no obstante ello con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales previstos en el Art. 11° del DNU 67/21 PEN, se exceptuó a las referidas actividades y a los ciudadanos afectados a su efectivo cumplimiento;

Que desde el Gobierno Provincial se continúa en forma permanente adoptando medidas y ejecutando acciones tendientes a morigerar la transmisión del virus y a fortalecer el sistema sanitario;

Que en este sentido se destaca el plan rector de vacunación contra el Coronavirus el cual actualmente se está llevando a cabo comenzando con el personal de Salud de los sectores público y privado y el que ha sido implementado en forma coordinada con el Gobierno Nacional;

Que asimismo es menester insistir en el cumplimiento de las medidas de prevención de transmisión del virus porque, al aumentar la cantidad de personas circulando también aumenta el número de contagios y de personas fallecidas a causa de COVID-19;

Que por la dinámica de la transmisión de los nuevos contagios del virus SARS-CoV2 este Poder Ejecutivo con el objetivo de evitar situaciones que puedan favorecer su propagación, debe priorizar la limitación de la circulación en el horario nocturno, dado que, a partir de la experiencia nacional e internacional, se ha podido establecer que las actividades que conllevan alto riesgo de transmisión son las que implican contacto estrecho prolongado en espacios cerrados con

escasa ventilación o abiertos que involucren la concentración de personas, dificultan el uso de tapabocas/ nariz y el mantenimiento de la distancia física;

Que por lo expresado a lo largo del presente se considera conveniente prorrogar las medidas dispuestas por el Decreto N° 19/21 GOB;

Que en orden a los distintos niveles de incidencia que los factores mencionados en los considerandos del presente tienen en cada localidad entrerriana, resulta necesario facultar a los Presidentes Municipales y/o Comunes según corresponda a ampliar la franja horaria en la que se dispone la restricción a la circulación y realización de actividades comerciales, previo análisis de las variables sanitarias y epidemiológicas en las jurisdicciones de su competencia;

Que este decreto tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del DNU 67/21 y en el marco de lo previsto en el DNU N° 4/21 del Poder Ejecutivo Nacional, en resguardo de los derechos del Art. 19° de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Restrinjase en todo el territorio provincial la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre la 1 AM y 6 AM, con una tolerancia de 30 minutos, desde el día martes 9 de febrero de 2021 hasta el domingo 28 de febrero de 2021 inclusive, de conformidad a lo manifestado en los Considerandos del presente.-

Art. 2°.- Dispónese la restricción de la actividad comercial en la franja horaria determinada en el Art. 1°.-

Art. 3°.- Exceptuase de lo dispuesto en los artículos precedentes a las actividades declaradas esenciales y a los ciudadanos afectados a su efectivo cumplimiento, conforme previsto en el Art. 11° del DNU N° 67/21 PEN.-

Art. 4°.- Facúltanse a los Presidentes Municipales y/o Comunes según corresponda a ampliar la franja horaria determinada en el Art. 1° del presente Decreto en caso de determinarse oportuno y conveniente, previo análisis de las variables sanitarias y epidemiológicas en las jurisdicciones de su competencia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2194 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, el señor Director de Inspección de Personas Jurídicas solicitó la adscripción o incorporación al organismo a su cargo de la agente Rita Mariana Zapata Tossetti DNI N° 26.150.543, Legajo Personal N° 187.244, personal de la planta permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que dicho pedido se fundamenta en la necesidad de contar con los servicios de la agente que resulta idónea para prestar los mismos, teniendo en cuenta su experiencia y formación; y

Que a fojas 02, la agente Zapata Tossetti prestó su conformidad al trámite en cuestión; y

Que a fojas 04, la señora Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, manifestó que no existen objeciones que formular para la continuidad del trámite, advirtiendo que la incorporación interesada deberá gestionarse y tramitarse utilizando un cargo de la planta permanente de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas; y

Que a fojas 05, el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas no presentó objeciones al trámite; y

Que a fojas 10, el señor Director de Inspección de Personas Jurídicas informó que dicha transferencia se gestionará utilizando un cargo de dicha Dirección; y

Que a fojas 11, obra intervención de rigor la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, quien concluyó que se está en condiciones de realizar la transferencia en cuestión; y

Que a fojas 12 la señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la prosecución del trámite; y

Que a fojas 13 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, informó que el organismo interesado cuenta con un (1) cargo vacante en la planta permanente; y

Que a fojas 19, obra nueva intervención del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas, adjuntando copia de Decreto N° 1811/19 MEHF mediante el cual se reubicó a la agente Zapata Tossetti en una categoría 3 Profesional "C". obrante a fojas 20/22; y

Que a fojas 24/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, entendió que no existen objeciones jurídicas para la prosecución del trámite, por lo cual se estaría en condiciones de confeccionar el proyecto de acto administrativo que disponga la transferencia de la agente de marras; y

Que a fojas 35 se agregó planilla modificatoria de personal permanente con la adecuación de cargos que permite la incorporación tramitada; y

Que a fojas 37 la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informó que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754 del presupuesto vigente; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Art. 59° Capítulo V de la Ley N° 9755 y Art. 13° de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 y la planta permanente de cargos del ejercicio 2020 de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, mediante transferencia de cargos, de conformidad a la planilla modificatoria de personal permanente que, agregada, forma parte integrante del presente.

Art. 2° - Transfírase a la agente Rita Mariana Zapata Tossetti, D.N.I. N° 26.150.543, legajo Personal N° 187.244, personal de la planta permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de conformidad a la expresada en los considerandos precedentes.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 2195 MGJ

DISPONIENDO BAJA EN CARGOS

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos: y
CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la designación de seis (6) cadetes, egresados del Instituto de Formación Penitenciaria "Inspector General Victorino Scheurmann" del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, con la jerarquía de Oficial Subadjutor, Escalafón Cuerpo General; y

Que a fojas 01/05 y vuelta se agregó, Disposición N° 075/20 emanada del Instituto de Formación Penitenciaria del Servicio Penitenciario, mediante la cual el Sr. Jefe de Departamento Escuela Personal Superior, dispone dar por aprobado y finalizado, ad referendum, de la Dirección Principal de Formación Penitenciaria, el Curso de la VII Promoción de Oficiales, y su respectivo orden de mérito de la carrera: "Tecnatura en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario", estableciendo como fecha de finalización de

las actividades académicas correspondientes al primer cuatrimestre del ciclo lectivo año 2020, el día 31 de julio del corriente año, ratificada por Disposición N° 08/20 de la Dirección Principal de Formación Penitenciaria; y

Que a fojas 07 y vuelta se anexó Resolución N° 573/20 DGSPER por la cual el Sr. Director General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, da por aprobado y finalizado el Curso de la VII Promoción de Oficiales de la carrera: "Tecnatura en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario", de igual modo, el orden de mérito anual y finalización de la carrera; y

Que a fojas 08/19 se incorporó constancias de finalización y aprobación de estudios de los cadetes, como así también copias certificadas del Documento Nacional de Identidad, acreditantes de la identidad de los cadetes; y

Que a fojas 23/28 se adjuntaron planillas de costo de la promoción al grado inmediato superior y volante de registro de reserva del expediente, habiendo intervenido la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 30/31 obra dictamen del Área Legal del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que a fojas 34 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones jurídicas a la prosecución del trámite; y

Que la presente gestión encuadra legalmente en las disposiciones de la Ley N° 5797, Reglamentaria del Servicio Penitenciario Provincial, que establece en su artículo 21° que el Personal Superior, Cuerpo General se incorporará en el grado de Subadjutor, a aquellos postulantes que aprueben el curso de capacitación correspondiente, siendo potestad del Poder Ejecutivo establecer su nombramiento según lo dispuesto por el artículo 78° del citado cuerpo legal, modificado por la Ley 9737 y el Decreto N° 1962/95 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la baja a partir del día 1 de agosto de 2020 en el cargo de Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, de los Agentes: Emiliano Nahuel Francisconi, DNI N° 38.514.452, L.P. N° 196.009; Cristian Antonio Arrúa, DNI N° 35.714.006, L.P. N° 229.688; Javier Moisés Arriola, DNI N° 37.290.336, L.P. N° 229.709; Franco Ayrton Montero, DNI N° 40.838.409, L.P. N° 229.657; Hernán Ignacio Moreno, DNI N° 36.910.261, L.P. N° 195.892 y Mauro Adriano Scialocomo, DNI N° 30.558.641, L.P. N° 218.940.

Art. 2° - Desígnese a partir del día 1 de agosto de 2020 en el grado de Oficial Subadjutor, en la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, al personal egresado del Instituto de Formación Penitenciaria "Inspector General Victorino Scheurmann" del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos a los siguientes numerarios: 1- Cadete Emiliano Nahuel Francisconi, DNI N° 38.514.452, L.P. N° 196.009, Clase 1994, domiciliado en calle San Martín N° 1642, 6 "B", Altos de Ituzaingó Torre 01, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; 2- Cadete Cristian Antonio Arrúa, DNI N° 35.714.006, L.P. N° 229.688, Clase 1991, domiciliado en calle Tierra del Fuego N° 1279, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; 3- Cadete Javier Moisés Arriola, DNI N° 37.290.336, L.P. N° 229.709, Clase 1993, domiciliado en calle Darwin y Gdor. Crespo s/n° 8° Nueva Ciudad de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; 4- Cadete Franco Ayrton Montero, DNI N° 40.838.409, L.P. N° 229.657, Clase 1998, domiciliado en calle Peatonal Luis Chaile N° 13, Barrio PNA- XIV- MZ- A5, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; 5- Cadete Hernán Ignacio Moreno, DNI N° 36.910.261, L.P. N° 195.892, Clase 1992, domiciliado en calle Int. Méndez Casariego N° 1264 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; 6- Cadete Mauro Adriano Scialocomo, DNI N° 30.558.641, L.P. N° 218.940, Clase 1983, domiciliado en calle Echagüe N° 776 "A" de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 3° - Impútase el gasto a Dirección de Administración: 976 -Carácter 1 -Jurisdicción 20 -Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 -Programa 25 -Subprograma 00 -Proyecto 00 - Actividad 01 -Obra 00 -Finalidad 2 -Función 20 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -P. Principal 1 -P. Parcial 1/3/4/6 -P. Subparcial 1005/1500/1035/1051 -Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto 2020.

Art. 4º – Autorízase a la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario a efectuar las liquidaciones y pago conforme a lo establecido en el artículo 2º, de la presente norma legal.

Art. 5º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2196 MGJ

RECONOCIENDO GASTOS

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la señora Mirta Garay, DNI N° 05.281.044, solicitando se le abone los tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios por el fallecimiento de su hijo, el funcionario policial Carlos Aníbal Ceferino Pandiani, DNI N° 21.667.933, ocurrido el día 24 de abril de 2020 en Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos; y

Que para avalar su reclamo la solicitante adjunta copia certificada de testimonio de defunción, copia certificada de su DNI, copia de recibo de haberes del causante, copia certificada de testimonio de nacimiento del señor Pandiani, factura emitida por previsoría Rosario del Tala correspondiente al servicio de sepelio; y

Que a fojas 13/16 se encuentran copias de las publicaciones en el Boletín Oficial, cumplimentado lo requerido en el artículo 4º del Decreto N° 1549/91 MEH; y

Que a fojas 18 se anexa volante de registro de reserva de expediente, por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil setecientos treinta y cinco (\$ 198.735,00); debidamente auditado por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 19/20 obra intervención de la División Finanzas dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia informando que al momento del fallecimiento, el Sr. Pandiani no percibía en sus haberes asignaciones familiares; y

Que a fojas 21 y vta. obra Dictamen N° 47/20 de Asesoría Letrada de la Dirección Logística, entendiendo que el beneficio debería ser otorgado a la madre del causante, la señora Mirta Garay, en virtud de que el funcionario fallecido no posee otro derechohabiente con mejor derecho a percibir el beneficio, en mérito al artículo 277º de la Ley N° 5654/75 y lo establecido por el artículo 1 Inc. c) del Decreto N° 833/90 MGJEOYSP; y

Que a fojas 25 y 26 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 836/20, manifestando que corresponde otorgar el beneficio solicitado a la señora Garay, no encontrando objeciones jurídicas a la prosecución del trámite; y

Que es dable encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 277º de la Ley 5654/75 -Reglamento General de Policía- y sus modificatorias, y del Decreto N° 833/90 MGJOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócase tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Mirta Garay, DNI N° 5.281.044, por el fallecimiento de su hijo, el funcionario policial Carlos Aníbal Ceferino Pandiani, DNI N° 21.667.933, ocurrido el día 24 de abril de 2020, en Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 956 -Carácter 1 -Jurisdicción 20 -Subjurisdicción 01 -Entidad 0000 -Programa 22 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 03 -Obra 00 -Finalidad 2 -Función 10 -Fuente de financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 5 -Partida Parcial 0 -Partida Subparcial 0000 -Departamento 91 -Ubicación Geográfica 03 del presupuesto vigente.

Art. 3º – Autorízase que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de pesos ciento noventa y ocho mil setecientos treinta y cinco (\$ 198.735,00), para que se abone a la señora Mirta Garay, DNI N° 5.281.044, por el concepto indicado en el artículo 1º del presente.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2197 MGJ

RECONOCIENDO GASTOS

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la señora Edith Rafaela Piriz, DNI N° 23.558.955, solicitando se le abone los tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios por el fallecimiento de su esposo, el funcionario policial Orlando Ramón Tuama, DNI N° 28.758.821, ocurrido el día 04 de mayo de 2020, en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos; y

Que para avalar su reclamo la solicitante adjunta testimonio de defunción, copia simple de su DNI y copia del recibo de haberes del causante; y

Que a fojas 10/14 se encuentra copia de publicación en el Boletín Oficial debidamente cumplimentado conforme lo requerido; y

Que a fojas 17 se anexó volante de registro de reserva de expediente, por la suma de pesos ciento setenta y seis mil quinientos treinta y nueve (\$ 176.539,00), debidamente auditado por la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 18/19 obra intervención de la División Finanzas dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, informando que, al momento del fallecimiento, el Sr. Tuama percibía en sus haberes, salario por hijo por Tuama Alicia Itati, Tuama Maximiliano Alberto y Tuama Juan Eduardo, y salario por esposa por Piriz Edith Rafaela; y

Que a fojas 24/25 se adjuntó acta de matrimonio certificada, celebrada entre el Sr. Orlando Ramón Tuama y la Sra. Piriz Edith Rafaela y constancia de servicio de sepelio proveniente de Cochería San Jorge; y

Que a fojas 28 obra Dictamen N° 55/20 de Asesoría Letrada de la Dirección Logística, entendiendo que el beneficio debería ser otorgado a la solicitante, por cuanto la misma acreditó carácter de cónyuge del causante, correspondiendo conceder el beneficio solicitado en mérito a lo normado por el artículo 277º de la Ley N° 5654/75 y lo establecido por el artículo 1 inc. a) del Decreto N° 833/90 MGJEOYSP; y

Que a fojas 33 y 34 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N° 966/20, manifestando que conforme las constancias obrantes expediente correspondería concederse el beneficio requerido a la señora Piriz; y

Que es dable encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 277º de la Ley 5654/75 y sus modificatorias y del Decreto N° 833/90 MGJOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócase tres (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Edith Rafaela Piriz, DNI N° 23.558.955, por el fallecimiento de su esposo, el funcionario policial Orlando Ramón Tuama, DNI N° 28.758.821, ocurrido el día 04 de mayo de 2020, en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 956 -Carácter 1 -Jurisdicción 20 -Subjurisdicción 01 -Entidad 0000 -Programa 22 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 03 -Obra 00 -Finalidad 2 -Función 10 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 5 -Partida Parcial 0 -Partida Subparcial 0000 -Departamento 70 -Ubicación Geográfica 03 del presupuesto vigente.

Art. 3º – Autorízase que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de pesos ciento setenta y seis mil quinientos treinta y nueve (\$ 176.539,00), para que se abone a la señora Edith Rafaela Piriz DNI N° 23.558.955, por el concepto indicado en el artículo 1º del presente.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 2198 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Subcomisario Medrano Ángel Alfredo, L.P. N° 23.718, M.I. N° 24.520.846, por derecho propio contra el Decreto N° 3075 MGJ, de fecha 04 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso se planteó contra el decreto antes mencionado, el cual dispuso rechazar por improcedente un recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Subcomisario Medrano Ángel Alfredo contra la Resolución DAI N° 1010/18 de fecha 05 de noviembre de 2018, que rechazó una anterior apelación jerárquica presentada contra la Resolución JCA-OAI N° 170/18, fechada 11 de octubre de 2018, signada por el Sr. Jefe de Policía Departamental Concordia, mediante la cual se impulsó el inicio de un sumario administrativo, que incluye al recurrente; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 1118, señalando que el acto administrativo atacado fue notificado al causante en fecha 22/10/2019 a las 19:30 hs -cfr. fs. 42- lo cual permite concluir que el mismo ha sido impetrado en legal tiempo y forma de conformidad a lo estipulado en el artículo 56° y concordantes de la Ley 7060 de Procedimientos Administrativos, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que mediante Dictamen N° 302/20, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, alegando que habiéndose agregado copia del dictamen emitido por la Asesoría Letrada de la fuerza, en el marco del sumario administrativo que se instruye contra el causante, se comprueba lo sostenido por el mismo respecto que a raíz del hecho acaecido debería haberse iniciado una amplia información sumaria, a efectos de determinar eventuales responsabilidades, razón por la cual considera que corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente; y

Que obra intervención de Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 201/20, señalando que, el remedio interpuesto primigeniamente y que da inicio a toda la saga recursiva es formalmente inadmisibles, porque el acto administrativo que dispone el inicio de un sumario es un acto no impugnables, como asimismo los posteriores que se dictan en cumplimiento de la etapa de instrucción o investigación, que no tienen naturaleza sancionatoria, sino que son preparatorios y forman parte de un procedimiento que culminará con el acto dictado por la autoridad administrativa competente, el cual aplicará -o no- una sanción administrativa y en el marco del cual se ejercen los derechos de defensa y se aseguran las garantías del procedimiento como el derecho a un debido procedimiento objetivo; y

Que de tal modo el sumario es un procedimiento especial, en el cual, el acto o resolución que lo ordena da inicio a un procedimiento que permitirá esclarecer si se ha cometido, o no una falta disciplinaria, y, en su momento, la creación del acto administrativo que declarará al sujeto sometido, posible o no de la sanción, el que si es susceptible de producir efectos jurídicos inmediatos; y

Que además en el régimen jurídico específico, tal procedimiento se encuentra reglado en el Capítulo IX, artículos 201° a 212° y Capítulo X, artículos 213° y 224°, mencionándose que el artículo 219° establece que solamente y en única instancia puede recurrirse al Poder Ejecutivo en los casos que el señor Jefe de Policía de la Provincia hubiera dispuesto la sanción, de lo que es posible concluir que dicho régimen recursivo está planteado sobre la base que es impugnables el acto que pone fin al procedimiento disciplinario, pero no el que dispone iniciar o cada acto que impulsa el trámite; y

Que es necesario señalar que los dictámenes, opiniones y/o pareceres legales no son vinculantes, ni producen efectos jurídicos directos o inmediatos, sino que son meras declaraciones de juicio que emiten determinados organismos de la Administración a los efectos de asesorar a la autoridad llamada a resolver; y

Que en este caso concreto, no existe ningún elemento que forme convicción acerca de la ilegitimidad de la decisión de la autoridad policial luego ratificada a través del decreto impugnado, de disponer el inicio de sumario administrativo contra el recurrente; y

Que en efecto, la Resolución JCA-OAI N° 170/18, se encuentra suficientemente fundada y en el caso concreto del Sr. Medrano, efectuado el cargo de hecho y de derecho, por lo que su apelación fue correctamente rechazada y no ha sido válidamente rebatida por

el presentante, ni tampoco sólidamente fundada la opinión legal que aconsejó la disposición de una información sumaria previa, sin perjuicio de mencionar que no se aprecia oficioso retrotraer las actuaciones puesto que en el marco del sumario los involucrados podrán ejercer todos sus derechos; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházese el recurso de revocatoria interpuesto por el Subcomisario Medrano Ángel Alfredo, L.P. N° 23.718, M.I. N° 24.520.846, contra el Decreto 3075/19 MGJ de fecha 04 de octubre de 2019, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO N° 2199 MGJ

DISPONIENDO PASE A RETIRO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Comisario Inspector de Policía don Fabián Iván Pittavino, DNI N° 20.096.506, Legajo Personal N° 21.031, solicitó el retiro voluntario de la institución policial; y

Que a fojas 42 y vuelta, la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la planilla demostrativa de servicios del funcionario; y

Que a fojas 51, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 30 años, 1 mes, 10 días actualizado a la fecha 17 de abril de 2019; y

Que a fojas 63, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que a fojas 66 y 67, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto; y

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1), 257° de la Ley 5654/75 y modificatorias Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Inspector de Policía don Fabián Iván Pittavino, clase 1968, M.I. N° 20.096.506, Legajo Personal N° 21.031, Legajo Contable N° 110.137, numerario de la Jefatura Departamental Nogoyá, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO N° 2200 MGJ

DISPONIENDO PASE A RETIRO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Comisario General de Policía don

Néstor Fabián Blanco DNI N° 17.797.655, Legajo Personal N° 20.758, solicitó el retiro voluntario de la institución policial: y

Que a fojas 53 y vuelta, la Sección Trámites Previsionales dependiente de la División Asuntos Previsionales y Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjuntó para el caso la planilla demostrativa de servicios del funcionario;

Que a fojas 59, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió favorablemente a la presente petición, manifestando que el requirente estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado; ya que del informe técnico surgió que acreditaba un total de servicios computables de 30 años 11 meses, 15 días actualizado a la fecha 18 de marzo de 2019;

Que a fojas 67, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registra causas administrativas en trámite;

Que a fojas 70/71 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto;

Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y modificatorias Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario General de Policía don Néstor Fabián Blanco, clase 1966, M.I. N° 17.797.655, Legajo Personal N° 20.758, Legajo Contable N° 104.650, numerario de la Dirección de Prevención y Seguridad Vial, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 2123 MP

CONVALIDANDO RESOLUCION
Paraná, 1 de diciembre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 0646 emitida en fecha 13 de agosto de 2018 por la Dirección de Administración de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante su artículo 1º se prorrogó de manera excepcional y "ad referendum" del Poder Ejecutivo, el Acuerdo de Permiso de Uso Oneroso otorgado mediante convenio suscripto en fecha 11 de diciembre de 2014 - Resolución N° 2131/14 DATF - a favor de la empresa Naviera Sur Petrolera SA, CUIT: N° 30-65925539-8 con domicilio legal en calle Combatientes de Malvinas N° 291 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para el desarrollo de la actividad "Amarre de Barcaza" por el término de seis (6) meses o hasta que se reglamente el otorgamiento de los permisos de uso sobre inmuebles integrantes del dominio público, lo que ocurra primero, contados a partir del 11 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de junio de 2018 para la ocupación de una franja costera de un mil trescientos (1300) metros de frente por cien (100) metros de fondo trece (13) hectáreas, ubicada en el Islote "Renovación", entre los kilómetros 449,300 a 450,600 del Río Paraná, del Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos; y

Que habiendo tomado intervención el Consejo de Tasaciones de la Provincia, mediante Resolución N° 5174/18 CTP, establece el Canon de Arrendamiento Anual; y

Que el artículo 2º de la Resolución N° 0646/18 DATF, establece que el permisionario deberá abonar la suma semestral de pesos doscientos ochenta y seis mil ochocientos doce con treinta y cuatro centavos (\$ 286.812,34), conforme lo establecido por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, más los intereses impuestos y gastos que pudieren corresponder; y

Que en fecha 15 de agosto de 2018, se celebró el "Acuerdo de Permiso de Uso Oneroso", entre el Director de Administración de

Tierras Fiscales, Dr. Pablo Bonato en representación del Gobierno de Entre Ríos y el Apoderado de la empresa Naviera Sur Petrolera SA, señor Héctor Carlos Osuna, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 11 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de junio de 2018; y

Que obra agregado a las presentes actuaciones copia del Dictamen N° 0029/18 emitido por Fiscalía de Estado, en el que informa que atento a la ausencia de delegación de facultades para otorgar los permisos de uso, adhiere a la necesidad de dictar un decreto que apruebe los permisos otorgados oportunamente y conceda las prórrogas solicitadas en los términos propiciados; y

Que corresponde proceder en esta instancia a la ratificación de la Resolución N° 0646/18 DATF, mediante la cual se prorrogó de manera excepcional el uso de un inmueble integrante del Dominio Público del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a la empresa Naviera Sur Petrolera SA, para el uso de la actividad Amarre de Barcazas y ratificar el "Acuerdo de Permiso de Uso Oneroso" celebrado; y

Que han tomado intervención de competencia, la Dirección de Administración de Tierras Fiscales y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y el Consejo de Tasaciones de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Convalídase la Resolución N° 0646/18 DATF mediante la cual se prorrogó de manera excepcional ad referendum del Poder Ejecutivo, el Acuerdo de Permiso de Uso Oneroso otorgado mediante convenio suscripto en fecha 11 de diciembre de 2014 - Resolución N° 2131/14 DATF - a favor de la empresa Naviera Sur Petrolera SA, CUIT: N° 30-65925539-8 con domicilio legal en calle Combatientes de Malvinas N° 291 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para el desarrollo de la actividad "Amarre de Barcaza" por el término de seis (6) meses o hasta que se reglamente el otorgamiento de los permisos de uso sobre inmuebles integrantes del dominio público, lo que ocurra primero, contados a partir del 11 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de junio de 2018 para la ocupación de una franja costera de un mil trescientos (1300) metros de frente por cien (100) metros de fondo trece (13) hectáreas, ubicada en el Islote "Renovación", entre los kilómetros 449,3000 a 450,600, del Río Paraná, del Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Ratifícase el "Acuerdo de Permiso de Uso Oneroso" celebrado en fecha 15 de agosto de 2018, entre el Director de Administración de Tierras Fiscales, Dr. Pablo Bonato, MI N° 18.833.614, en representación del Gobierno de Entre Ríos y el Apoderado de la empresa Naviera Sur Petrolera SA, señor Héctor Carlos Osuna, MI N° 08.418.094, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 11 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de junio de 2018.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Administración de Tierras Fiscales para su notificación, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 2137 MP

AUTORIZANDO CONTRATACION DIRECTA
Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la adquisición de Kits hortícolas que serán entregados a productores hortícolas de la agricultura familiar en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Entre Ríos se caracteriza por la presencia de agricultores familiares que realizan diferentes actividades productivas en pequeñas extensiones con una fuerte presencia en la comunidad a partir de la producción de alimentos; y

Que en este contexto de Emergencia Sanitaria donde la situación económica de la sociedad presenta mayor fragilidad, aumentar la oferta de producción de alimentos de este sector, permitirá el acceso a productos frescos de la canasta básica a precios accesibles; y

Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de la

Dirección de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar ha identificado productores con perfil de agricultores familiares que se encuentran en plena producción; y

Que se propone en esta etapa asistir a los productores de las localidades de Paraná, La Paz, Federal, Feliciano, Villaguay, Concordia, Gualaguaychú, Diamante, Federación y Victoria otorgando de manera equitativa, kits hortícolas compuestos por semillas e insumos para la protección y riego; y

Que obra agregado cuadro comparativo de precios donde surge que el presupuesto del proveedor homeoagro dispone del stock necesario de insumos y brinda los precios más convenientes respecto de otros proveedores del rubro, por un valor de pesos un millón trescientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$ 1.319.459,90); y

Que se ha procedido a imputar el gasto emergente con cargo a la respectiva partida del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020, Ley N° 10.754, según volante glosado en autos; y

Que la presente gestión encuadra en lo establecido por el artículo 27°, inciso c) apartado b), punto 9 de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (t.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP) y el concordante artículo 142°, punto 10° de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, y modificatorias; y

Que han tomado la intervención que les compete la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase la contratación directa por vía de excepción de la firma Homeoagro de Álvarez Rosana Eugenia CUIT 27-22478476-2, para la adquisición y flete de Kits Hortícolas destinados a productores de la agricultura familiar, por la suma total de pesos un millón trescientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$ 1.319.459,90) y reconocer la facturación que sea emitida de conformidad a las Normas Legales y Tributarias vigentes, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el costo emergente de lo dispuesto a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley N° 10.754: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, por el importe total de pesos un millón trescientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$ 1.319.459,90).

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción a efectivizar con recursos disponibles a tal fin a favor de la firma Homeoagro de Álvarez Rosana Eugenia CUIT 27-22478476-, como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente Norma Legal y con cargo a dicho Organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del Recibo firmado de conformidad por la beneficiaria en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5° - Comuníquese a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, publíquese y con copia pasen a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 2138 MP

AUTORIZANDO A ARRIBAR A ACUERDO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas con motivo de la citación a audiencia de mediación pre judicial presentada por la Asociación Argentina de Cultivo Protegido contra el Estado Provincial como consecuencia de la finalización del comodato que vinculara a las partes y la intención de la Asociación mencionada de recuperar esos terrenos; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Cultivo Protegido promovió una serie de acciones judiciales "Asociación Argentina del Cultivo Protegido c/ Estado Provincial s/ Ordinario (Acción de suspensión)", Exp. N° 19.936, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Paraná; autos: "Asociación Argentina de Cultivo Protegido c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos s/ Interdicto de Recobrar", Expediente N° 34.627, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 por las cuales recobró la posesión e intentaba que se le reconociera el derecho a mantener el Comodato de 100 has., que le fuera otorgado anteriormente en el inmueble de Guardamontes;

Que iniciada la mediación la AACP se presentó en sede administrativa, dando lugar al presente expediente procurando encontrar una solución al conflicto presentado;

Que en el ámbito de la Mediación se acordó tomar contacto con la Comisión Asesora para el Fomento de la Colonia Productiva Guardamonte a fin de respetar las funciones y atribuciones que se le asignaran a aquella por Ley 10664;

Que en la instancia de la mediación también la AACP pudo explicar y dar detalle de los hechos que desencadenaron los incumplimientos constatados y que dieron lugar en su oportunidad a la revocación del Comodato originalmente suscripto entre las partes.

Que habiendo tomado intervención la Fiscalía de Estado desde allí se entiende conveniente celebrar un acuerdo en esta instancia pre judicial, readecuando los términos de la relación que vinculara a las partes a lo que se ha establecido para el resto de los productores de la Colonia Productiva garantizando, a su vez, las condiciones de desarrollo de una actividad productiva nueva en la zona, con proyección y posibilidades de transformarse en actividad de exportación dadora de empleo.

El convenio, a su vez, comprendería el desistimiento de todas y cada unas de las acciones judiciales y administrativas incoadas por el caso que nos ocupa, reintegrando las hectáreas sobre las cuales detenta hoy la posesión, celebrando un nuevo contrato de comodato conforme las posibilidades y propuestas de la Comisión Asesora para el Fomento de la Colonia Productiva Guardamonte, respetando los invernaderos existentes y asignándole una superficie menor a la originalmente acordada donde la AACP podría continuar su explotación;

Que a los fines previstos y de conformidad con la normativa pertinente, resulta necesario autorizar a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos a suscribir el convenio pertinente;

Que el suscripto resulta competente en función de los Arts. 174° y sgtes., de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Autorízase a la Fiscalía de Estado a arribar a un acuerdo en la instancia pre judicial de mediación iniciada por la Asociación Argentina de Cultivo Protegido para la celebración de un nuevo comodato en los términos y condiciones que ha determinado la Comisión Asesora de la Colonia Productiva Guardamonte.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 2172 MP

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 43/20 del Ministerio de Producción, emitida en fecha 19 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se asigna en forma transitoria a la señora Vanesa Soledad Quesada, D.N.I. N° 30.340.408, Legajo Personal N° 213.474, la función de Jefa de Actividad Registros y Difusión de Normas Legales, en razón de reunir la idoneidad necesaria para el desempeño de dichas funciones; y

Que mediante Decreto N° 320/19 MP se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Producción, contemplándose en el artículo 9° que la Subsecretaría de Administración y Despacho depen-

derá de la Coordinación General de Gestión y mantendrá la estructura orgánica aprobada por el Decreto N° 2899/14 MP; y

Que es interés del señor Coordinador General de Gestión ratificar la Resolución N° 43/20 MP y asignar de forma transitoria la función de Jefa de Actividad Registros y Difusión de Normas Legales, a la agente Quesada, quien reúne las condiciones de idoneidad para el desarrollo de dicha tareas; y

Que para atender el costo emergente de lo dispuesto precedentemente se cuenta con el crédito presupuestario necesario, habiéndose procedido a imputar el mismo a las respectivas partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2020 - Ley N° 10.754, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, según folio de glosado en autos; y

Que por lo antes expuesto y habiéndose cumplimentado con los recaudos legales pertinentes, se considera procedente disponer con carácter transitorio, la asignación de la función de Jefa de Actividad Registros y Difusión de Normas Legales, a la señora Vanesa Soledad Quesada; y

Que han tomado intervención de competencia las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción, la Dirección General de Recursos Humanos y la Contaduría

General de la Provincia; y

Que la presente encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB, en el Decreto N° 7.376/08 GOB y en el Anexo I - Punto G del Decreto N° 4.458/90 MGJOSP, modificado por Decreto N° 2.426/04 GOB y en el Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto N° 9.221/05 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese las funciones cumplidas por la señora Vanesa Soledad Quesada, D.N.I. N° 30.340.408, Legajo Personal N° 213.474, de Jefa de Actividad Registros y Difusión de Normas Legales, a partir del 19 de febrero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto, de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 43/20 MP.

Art. 2° - Asígnase en forma transitoria a partir de la fecha del presente decreto, la funciones de Jefa de Actividad Registros y Difusión de Normas Legales, a la señora Vanesa Soledad Quesada, D.N.I. N° 30.340.408, Legajo Personal N° 213.474, todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Reconócese el Adicional por Responsabilidad Funcional a la señora Vanesa Soledad Quesada, desde el día 19 de febrero de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, conforme lo dispuesto por Resolución N° 43/20 MP.

Art. 4° - Otórgase a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Responsabilidad Funcional a la señora Vanesa Soledad Quesada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del presente.

Art. 5° - Impútase el costo emergente de lo dispuesto precedentemente a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2020 - Ley N° 10.754: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partidas Parciales 2/3/5 - Partidas Subparciales 1020/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6° - Autorízase a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a liquidar y abonar el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional a la agente Quesada, conforme lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 2173 MP

RECONOCIENDO PRESTACION DE SERVICIOS

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales el señor Diputado Provincial, señor José Orlando Cáceres, solicita la adscripción del señor Cristian Exequiel Orlando Ciarrocca, a partir del 5 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se interesa la adscripción del señor Cristian Exequiel Orlando Ciarrocca, D.N.I. N° 32.833.715, Legajo Personal N° 213.438, agente con revista en un Cargo Categoría 5,

Grupo Administrativo y Técnico, Tramo b) Técnico "B" del Escalafón General, en la Planta Permanente de la actual Dirección General de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción; y

Que la presente se fundamenta en la necesidad planteada por el señor Diputado Provincial, de contar con los servicios del mencionado agente, considerando que resulta imprescindible y acredita los conocimientos necesarios para cumplir funciones de suma importancia en dicha Honorable Cámara; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que atento a lo obrante en autos, se estaría en condiciones de elaborar la pertinente Norma Legal, adscribiendo al agente por el período que va desde el 5 de febrero de 2020 y por el término de doce (12) meses; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional manifiesta que contando las actuaciones con la conformidad expresa de todas las partes intervinientes, se sugiere la continuidad de las mismas, debiendo reconocer la prestación de servicios del agente a partir del 5 de febrero de 2020 y autorizar la adscripción a partir de la fecha del decreto y hasta el 4 de febrero de 2021, conforme legislación vigente; y

Que la gestión no genera mayores costos para el Estado Provincial y cuenta con la conformidad del agente, de los señores Director General de Fiscalización, Secretario de Agricultura y Ganadería, Ministro de Producción y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9.811, en el artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese la efectiva prestación de servicios en la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 5 de febrero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto, del señor Cristian Exequiel Orlando Ciarrocca, D.N.I. N° 32.833.715, Legajo N° 213.438, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Adscribese a la Honorable Cámara de Diputados, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 4 de febrero de 2021, al señor Cristian Exequiel Orlando Ciarrocca, D.N.I. N° 32.833.715, Legajo N° 213.438, agente con revista en un cargo Categoría 5, Grupo Administrativo y Técnico, Tramo b) Técnico "B" del Escalafón General, en la Planta Permanente de la actual Dirección General de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción.

Art. 3° - Determinase que la Honorable Cámara de Diputados, comunicará a la Dirección General de Fiscalización, las novedades respecto a la asistencia, puntualidad y licencias de las que hiciera uso el señor Ciarrocca.

Art. 4° - Establézcase que los organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, archívese, y con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 2174 MP

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), interesa la ratificación de la Resolución N° 269/18 ICAB y la aprobación del "Convenio Marco para la realización de Auditorías Externas de Capacitación y Acompañamiento a Empresas/Emprendedores Entrerrianos/os en materia de Alimentos en el marco del Programa de Auditorías Externas del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Provinciales N° 1.536/03 SES; N° 2.507/04 GOB y N° 9.221/05 GOB se ha designado al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) como Autoridad Sanitaria Jurisdiccional en materia de alimentos y se le ha encomendado la tarea de ser el órgano de aplicación del Código Alimentario Argentino, Ley N° 18.284, Decreto N° 2.126/71 Ane-

xos I y II y Normas concordantes, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos; y

Que mediante la Resolución N° 269/18 ICAB, el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología creó el Programa de Auditorías Externas, este programa se ha instituido a los fines de acompañar y capacitar a las empresas y emprendedores en materia de alimentos que realicen su actividad en establecimientos localizados en la provincia, propendiendo al crecimiento de la actuación formal y fomentando la producción de alimentos inocuos, sanos y de calidad; y

Que en este sentido se estableció que las auditorías externas serán realizadas por Profesionales Universitarios Colegiados, ajenos al ICAB respaldados por Instituciones o Colegios de Profesionales con los que se deberá formalizar convenio; y

Que en la mencionada resolución se plantea que estas auditorías externas se deberán realizar en el marco de las normativas vigentes en la materia, procedimientos e instrumentos determinados por el ICAB que se pondrán a disposición de los potenciales auditores externos mediante capacitaciones y/o actualizaciones acordes a lo que se considere pertinente, a través del Grupo Técnico de Auditorías Externas - GTAE - el que se constituirá dentro del Área Inspección y Servicio Integral de Controles y Transporte del ICAB; y

Que asimismo se establece un procedimiento para la selección de los auditores en función de criterios de inclusión-exclusión, que estará a cargo del GTAE según lo establecido en el Anexo II de la mencionada resolución, estando también a su cargo la organización, monitoreo y evaluación del programa en su extensión cuyo diagrama de trabajo se detalla en el Anexo I de la referida normativa; y

Que siendo de interés apoyar toda iniciativa que conlleve a aunar recursos humanos, materiales y tecnológicos a fin de optimizar su inversión para el logro de las políticas de gestión pública, en sus diversos aspectos, resulta procedente disponer la ratificación de la resolución de marras y aprobar el Convenio Marco para Auditorías Externas; y

Que la Dirección de Administración de ICAB informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las auditorías externas; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Administración, el Área de Asuntos Legales, la Coordinación Técnica Administrativa y el Área Inspección Servicio Integral de Controles y Transporte del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que el pago de las auditorías se encuadrará como contratación directa, en la excepción prevista por el artículo 27°, Inciso c), Apartado b) Punto 3° de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones (t.o. por Decreto 404/95 MEOSP) y el concordante artículo 142°, punto 4°, Inciso a y b de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP y modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Ratifícase la Resolución N° 269/18 ICAB la cual forma parte integrante del presente decreto conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, creado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología.

Art. 2° - Apruébase el modelo de Convenio Marco para la realización de Auditorías Externas de Capacitación y Acompañamiento a Empresas/Emprendedores Entrerrianos/os en materia de Alimentos en el marco del Programa de Auditorías Externas del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Norma Legal.

Art. 3° - Facúltase al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) a celebrar los convenios necesarios para llevar adelante el Programa de Auditorías Externas, en el marco de lo precedentemente establecido.

Art. 4° - Déjase establecido que las erogaciones generadas por aplicación de lo dispuesto en el presente decreto deberán imputarse a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2020 - Ley N° 10.754: Dirección de Administración 972 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0354 - Inciso 3 - Partida Principal 4/9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, con copia pasen las actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, sus efectos, cumplimentado archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 2175 MP

RECONOCIENDO Y DISPONIENDO PAGO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Producción interesa el reconocimiento de alquileres devengados del inmueble que ocupa actualmente, sito en calle Buenos Aires N° 147, departamento 7 de ésta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 713/20 MP se aprobó el modelo de contrato de locación de dicho inmueble, a suscribirse entre el señor Secretario de Ciencia y Tecnología, Ing. Jorge Amado Gerard en carácter de "Locatario" y el Ing. Eduardo Víctor Salerno en su carácter de apoderado de la firma CELCO SA, CUIT N° 30-69048502-4, en calidad de "Locador", a través de escritura pública por ante la Escribanía Mayor de Gobierno, a razón de pesos quince mil (\$ 15.000) mensuales vencidos por el término de veinticuatro (24) meses con vigencia desde el 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2022; y

Que obra constancia en autos de la formalización de dicho documento acaecido en fecha 14 de agosto de 2020 mediante Escritura N° 267, habiéndose cumplimentado los recaudos establecidos en el artículo 17°, Inciso b), de la Ley N° 5.140, de los Bienes y las Contrataciones (t.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP), en el artículo 118° Quater incorporado por el artículo 3° del Decreto N° 2.991/96 MEOSP y en el Decreto N° 4.290/13 MEHF y modificatorio Decreto N° 1.294/20 MEHF; y

Que previo al inicio de dicho contrato el inmueble fue ocupado de hecho por dependencias de la Secretaría de Producción y luego el Ministerio de Producción a partir del 1° de noviembre de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020 en razón de haber expirado la locación que fuera aprobada por Resolución N° 1421/17 MP, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2019, a razón de pesos diez mil setecientos (\$ 10.700) mensuales vencidos; y

Que en consecuencia corresponde en esta instancia disponer el reconocimiento y pago de los cánones devengados entre el 1° de noviembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020 con motivo de la ocupación de hecho del citado inmueble durante dicho período al precio de la locación vencida, esto es a razón de pesos diez mil setecientos (\$ 10.700) mensuales vencidos, por un total de pesos setenta y cuatro mil novecientos (\$ 74.900); y

Que se cuenta con el crédito necesario para atender dicho costo, habiéndose procedido a imputar el gasto emergente con cargo a la respectiva partida del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2020, Ley N° 10.754, según volante SIAF glósado en autos; y

Que han tomado intervención que les compete la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese y dispónese el pago los cánones locativos devengados a favor del señor Ing. Eduardo Víctor Salerno en su carácter de apoderado de la firma CELCO SA, CUIT N° 30-69048502-4, con motivo de la ocupación por parte de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, del inmueble de su propiedad sito en calle Buenos Aires N° 147, departamento 7 de ésta ciudad, por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020, a razón de pesos diez mil setecientos (\$ 10.700) mensuales y por un total de pesos setenta y cuatro mil novecientos (\$ 74.900), por continuación de la locación en los términos del artículo N° 1218 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Norma Legal.

Art. 2° - Impútase la erogación devengado de lo dispuesto precedentemente a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.020 Ley N° 10.754: Dirección de Administración 965 - Carácter 1 - Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 32 - Subprograma 00 - Proyecto

00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación geográfica 07, por hasta el importe pesos setenta y cuatro mil novecientos (\$ 74.900).

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar los valores locativos mensuales devengados y reconocidos por el artículo 1° del presente decreto, a favor del señor Ing. Eduardo Víctor Salerno en su carácter de apoderado de la firma CELCO SA, previa presentación de la facturación emitida de conformidad a las Normas legales y tributarias vigentes y Certificado de Libre Deuda ATER, con cargo a dicho Organismo de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la inclusión del recibo firmado de conformidad por los beneficiarios en el Legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 5° - Comuníquese a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, publíquese y archívese a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 2176 MP

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Martín Fernando Beglinomini, en nombre y representación de la firma "El Choli S.A.", contra la Resolución N° 295 S.A., de fecha 25 de julio de 2.019, en la cual se impuso una multa por la comisión de una infracción a la Ley N° 9.868 en un inmueble propiedad de la firma; y

CONSIDERANDO:

Que, desde el punto de vista formal, el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 295/19 S.A. resulta admisible, ya que el mismo fue presentado en tiempo y forma, de acuerdo al artículo 62° de la Ley N° 7.060 de Procedimiento para Trámites Administrativos; y

Que obra en autos la Resolución N° 295/19 S.A. mediante la cual, se impone una sanción pecuniaria por infracción a la Ley N° 9.868 de Prevención y Manejo del Fuego en las Áreas Rurales y Forestales, a la firma El Choli S.A.; y

Que lucen agregadas las notificaciones fehacientemente recibidas por parte de la firma; y

Que obra recurso de apelación jerárquica incoado por el Sr.

Martín Fernando Beglinomini, D.N.I. N° 17.234.145, en nombre y representación de la firma "El Choli S.A.", en fecha 9 de septiembre de 2019 conforme cargo de recepción de la Gobernación de la Provincia; y

Que atento al recurso de apelación jerárquica incoado se analiza y elabora informe técnico del Plan Manejo del Fuego dando respuesta a las controversias vertidas en el recurso; y

Que es pertinente destacar que la argumentación vertida en el escrito recursivo resulta ser reiteración de la formulada en oportunidad de contestar el traslado corrido, previo a la imposición de la multa, con lo cual no se ha formulado una crítica concreta y razonada novedoso; y

Que el recurrente entiende que las descripciones del acta de infracción no son ciertas, no son reales y no se pueden probar. En razón de que el Acta de Infracción N° 49/16 ha sido confeccionada de acuerdo a la Resolución N° 168/12 S.A.S., los hechos allí constatados gozan de presunción de legitimidad y ejecutoriedad; y

Que el recurrente expone no existe responsabilidad alguna de su parte, en tanto se trató de un incendio fortuito y sin intención; y

Que en relación con la constatación de la quema sin autorización allí efectuada, la misma surge del acta mencionada y de los informes técnicos, confirmando que la quema producto de desmonte ocurrió sobre el predio de titularidad del Sr. Mastaglia, encontrándose al momento arrendado por la firma "El Choli S.A."; y

Que, si bien en el escrito impugnativo se niega que la quema se haya producido en un bosque nativo, cabe advertir que de la misma prueba aportada por el recurrente surge que el lote afectado se trata de un "... bosque natural cuyos individuos poblacionales de especies

nativas.", convalidando no solo lo plasmado en el acta impugnada, sino también en lo dictaminado por personal técnico; y

Que las fotografías son elocuentes en relación a la quema, su extensión y en la preparación de las escolleras con el propósito de que las mismas puedan ser quemadas, por lo que mal puede el recurrente alegar que se trató de una quema fortuita, cuando además no intenta fundar sus defensas con una prueba pertinente y conducente; y

Que por lo anteriormente expuesto, cabe afirmar que se encuentran reunidos elementos de cargo en el expediente que permiten tener por acreditado que existió una quema, que la misma no fue debidamente autorizada, que fue realizada en las circunstancias cronotopográficas descriptas en el acta, que el inmueble sobre el cual se realizó la misma se encuentra bajo la posesión del recurrente y que la misma es atribuible al mismo; y

Que el recurrente niega que sean treinta y nueve (39) las hectáreas quemadas; y

Que en el acta original, el funcionario consignó como superficie aproximada treinta y cinco (35) hectáreas. Dicha estimación queda despejada después de cotejar la superficie a través del software Google Earth, de allí que corresponde descartar dicho agravio ya que no solo no se ofrecieron medios de prueba para desacreditar ese extremo, sino que a lo largo del expediente existen imágenes satelitales, informes y dictámenes debidamente fundados que señalan que la superficie concretamente afectada ha sido de treinta y nueve (39) hectáreas; y

Que, por último, el recurrente dice que se ha vulnerado su derecho de defensa en tanto no se produjeron las pruebas ofrecidas, siendo que la agraviada tuvo oportunidad tuvo la oportunidad de presentar y ofrecer toda clase de pruebas que a pesar de todo resultaron ineficaces y que no lograron acreditar la veracidad de sus dichos; y

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 295/19 S.A.; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción; y

Que lo actuado se encuadra bajo el marco normativo de la Ley Provincial N° 9.868 de Manejo y Prevención del Fuego en áreas rurales y forestales y su Decreto Reglamentario N° 3.186/09 GOB y del artículo 62° de la Ley N° 7.060 de Procedimiento para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Martín Fernando Beglinomini, D.N.I. N° 17.234.145, en nombre y representación de la firma "El Choli S.A.", contra la Resolución N° 295 S.A., por resultar improcedente, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente vuelvan las actuaciones a la Secretaría de Ambiente a los fines de notificar al interesado y, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

DECRETO N° 214 MP

DESIGNACION

Paraná, 17 de febrero de 2020

VISTO:

La Ley N° 9750 referida al Sistema Portuario Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 26° Inc. a) punto a.2) de dicha norma legal, resulta necesario designar un representante de la Provincia nombrado por el Poder Ejecutivo Provincial para integrar el Consejo de Administración de los Entes Autárquicos Portuarios, cargo que se ejercerá sin remuneración;

Que es política de esta gestión de gobierno asegurar el funcionamiento de los entes autárquicos portuarios provinciales, coadyuvando a su funcionamiento y desenvolvimiento comercial;

Que en esta instancia y a solicitud del Instituto Portuario de la Provincia de Entre Ríos, se ha propuesto al señor Senador Provincial D. Daniel Horacio Olano, para ejercer dicho cargo en el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Ibicuy;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 175° y 1785° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Designase representante de la Provincia de Entre Ríos en el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Ibicuy, al Senador Provincial D. Daniel Horacio Olano, MI N° 18.441.598, quien ejercerá dicho cargo con carácter ad honorem, conforme lo establecido por el Art. 26° Inc. a), punto a.2) de la Ley N° 9750.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 499 MP

DESIGNACION

Paraná, 1 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto N° 487/20 MP emitido en fecha 27 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la citada norma legal se aceptó la renuncia del señor Leonardo Esteban Cabrera Domínguez, al cargo de presidente del Ente Autárquico Puerto Ibicuy; y

Que se ha propuesto para el cargo de presidente del Ente Autárquico Puerto Ibicuy a quien reúne los requisitos legales y personales para ocupar el mismo;

Que el artículo 175° inciso 15 de la Constitución de la Provincia dispone que es atribución del mismo nombrar a los ministros secretarios y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no este acordado a otro poder; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Designase a partir de la fecha del presente decreto como presidente del Ente Autárquico Puerto Ibicuy al señor Natalio Juan Antonio Gerda, DNI N° 16.787.616, con una remuneración equivalente a la categoría 2 – Administrador de Ente Autárquico Portuario correspondiente al Escalafón Portuario Provincial – Ley N° 9750, con retención en el cargo del cual es titular en la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

DECRETO N° 856 MP

DESIGNACION

Paraná, 22 de junio de 2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, el Decreto N° 1069/91 MEHF de adhesión de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley Provincial N° 8630;

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 21° de la citada Ley N° 23.877, la Provincia que quiera adherir a dicha norma tendrá como autoridad de aplicación al organismo de ciencia y tecnología provincial, debiendo constituir un consejo consultivo al efecto; y

Que por Decreto N° 320/19 MP se creó la Secretaría de Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Producción, con competencia en materia de planificación, diseño, implementación, ejecución y evaluación de políticas atinentes al fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación en el ámbito provincial; y

Que en consecuencia, corresponde designar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Producción como autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 23.877; y

Que asimismo resulta pertinente la constitución del Consejo Consultivo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación provincial en los términos del artículo 21° de la Ley N° 23.877, con el fin de promover la participación interinstitucional en el desarrollo de las actividades científicas, técnicas y de innovación en el ámbito provincial; y

Que el Decreto N° 1331/96 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), de modificación de la normativa reglamentaria, expresamente dispone en su artículo 35° como facultad privativa de las provincias, la resolución de la integración del citado consejo consultivo de acuerdo al principio de representación sectorial, así como la designación de sus miembros y el régimen de su funcionamiento; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Designase a la Secretaría de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, como autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 23877, con las funciones previstas en la citada norma legal, así como las disposiciones modificatorias y reglamentarias.-

Art. 2º.- Facúltase al señor Secretario de Ciencia y Tecnología, a constituir por la norma de su competencia el Consejo Consultivo Provincial de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 23877 y las normas modificatorias y reglamentarias, dentro de los 90 días de aprobación de la presente.-

Art. 3º.- Establécese que el Consejo Consultivo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, estará integrado con al menos tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Provincial, a saber: el Secretario de Ciencia y Tecnología, el Director de Gestión Técnica y Administrativa de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y un representante adicional designado por el Sr. Ministro de Producción. Asimismo, se integrará con un (1) representante titular y un (1) representante alterno de las entidades científicas, técnicas y productivas de alcance provincial radicadas en Entre Ríos. Invitando a participar del Consejo Consultivo como mínimo a los siguientes organismos, con la representación indicada a continuación:

a- Un representante titular y uno alterno por la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER);

b- Un representante titular y uno alterno por la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER);

c- Un representante titular y uno alterno por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN);

d- Un representante titular y uno alterno por las universidades privadas con asiento en la Provincia;

e- Un representante titular y uno alterno por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);

f- Un representante titular y uno alterno por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI);

g- Un representante titular y uno alterno por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET);

h- Un representante titular y uno alterno por el Consejo Empresario de Entre Ríos (CEER);

i- Un representante titular y uno alterno por la Unión Industrial de Entre Ríos (UIER);

j- Un representante titular y uno alterno por las organizaciones del sector agropecuario de la Provincia de Entre Ríos;

k- Un representante titular y uno alterno por la Federación Económica de Entre Ríos;

l- Un representante titular y uno alterno por las entidades cooperativas de la Provincia de Entre Ríos;

m- Un representante titular y uno alterno por las empresas de base tecnológica, industrias del software y de la economía del conocimiento;

n- Un representante titular y uno alterno por las unidades de vinculación tecnológica creadas en el marco de la Ley 23877, con asiento en la Provincia de Entre Ríos;

ñ- Un representante titular y uno alterno por los parques, polos e incubadoras con personería jurídica propia y asiento en la Provincia de Entre Ríos;

o- Un representante titular y uno alterno por la Confederación General del Trabajo (CGT);

p- Un representante titular y uno alterno por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos;

q- Un representante titular y uno alterno por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos;

r- Un representante titular y uno alterno por los Municipios de la Provincia.-

Art. 4º.- Dispónese que el Consejo Consultivo, será presidido por el Secretario de Ciencia y Tecnología, siendo sus funciones asesorar y proponer acciones ante la autoridad de aplicación. Los integrantes del Consejo Consultivo serán designados por la máxima autoridad de cada institución, y desempeñarán sus funciones con carácter ad honorem, por un período de dos (2) años.-

Art. 5º.- Determínase que el Consejo Consultivo propondrá su

reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación.-

Art. 6º.- Derógase el Decreto N° 1517/09 MSAS y toda norma que se oponga a la presente.-

Art. 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 8º: Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Producción a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Juan J. Bahillo

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Elsa Carmen y acumulado: Ramírez Antonio Tomas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMAS RAMIREZ, M.I. 5.947.694, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/01/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 21 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014464 3 v./09/02/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rossi Alfredo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 24073, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO ANTONIO ROSSI, DNI N° 13.631.403, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 27/10/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de diciembre de 2020 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00014470 3 v./09/02/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 04 de quien suscribe, en los autos caratulados "Berón Paulina Esther s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 24085, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PAULINA ESTHER BERON, DNI N° 3.005.538, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/12/2011. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de noviembre de 2020 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00014496 1 v./09/02/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Claría Héctor Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 24034, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ANTONIO CLARIA, DNI N° 5.942.992, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/05/2015. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 31 de agosto de 2020 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00014498 1 v./09/02/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Wulfsohn Bety s/ Ordinario ab intestato", N° 20365, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BETY WULFSOHN, DNI N° F 3.932.121, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/10/2011. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de diciembre de 2020 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00014506 1 v./09/02/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por

treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don FELIX NORBERTO GODOY, DNI N° 5.825.126, vecino que fuera de esta ciudad, ocurrido el 3 de enero de 2015 en la ciudad de Concordia.

Así se ha dispuesto en los autos "Godoy Félix Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9269, que en lo pertinente dice: "Concordia, 17 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a los Sres. Daniel Gustavo Godoy, Analía Mariela Godoy, ambos por derecho propio y Lidia Ester Vasquez, quien lo hace por derecho propio y en el carácter de curadora definitiva de su hija Norma Alicia Godoy, todos con el patrocinio letrado de la Dra. Gisela Andrioli Jaurena, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Félix Norberto Godoy, DNI N° 5.825.126, fallecido en fecha 03/01/2015, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Concordia, Entre Ríos".

Correo institucional: jdccyc6-con@jusenrtrios.gov.ar

Concordia, 21 de diciembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00014456 3 v./09/02/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "Gómez de Müller Irma - Gómez Antonio - Müller Héctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 702/1980) cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de HECTOR RAMON MÜLLER, argentino, DNI N° 5.913.242, fallecido el día 25 de agosto de 2014, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 22 de diciembre de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: I.- ... II.- ... III.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Ramón Müller, DNI N° 5.913.242, vecino que fuera de esta ciudad. IV. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2ª CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 6 de noviembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00014457 3 v./09/02/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, correo electrónico jdccyc2-con@jusenrtrios, en los autos caratulados "Percara Florencio Epifanio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9040, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de FLORENCIO EPIFANIO PERCARA, DNI N° 5.820.632, argentino, nacido el 08/04/1941 en la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos y fallecido el día 14 de marzo de 2012, en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta localidad, poseía último domicilio en Quinta Putruele Hnos. Estación Calabacilla, todo ello bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Florencio Epifanio Percara, DNI M N° 5.820.632, vecino que fuera de la localidad de Estación Calabacilla, Dpto. Concordia. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un

tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que así lo acrediten. ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 24 de noviembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.
F.C. 04-00014462 3 v./09/02/2021

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, E.R. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez y Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Montangie Eduardo Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13360), iniciado el 16/12/2020 cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don EDUARDO ADOLFO MONTANGIE, era argentino, D.N.I. N° 5.793.532, nacido en Concordia, Entre Ríos el 06 de enero de 1933, casado, quien falleció en Concordia el 24 de septiembre de 2014; vecino que fuera de esta Ciudad. Publíquese por tres veces para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: "Concordia, 22 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener... 2. Decretar... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. Manifestar... 5. Oficiar... 6. Dar intervención... 7. Dar intervención... 8. Hacer saber....- Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 1 de febrero de 2021 – José María Ferreyra, secretario.
F.C. 04-00014469 3 v./09/02/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Lafourcade Adolfo Aníbal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7056, cita por tres veces y por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ADOLFO ANIBAL LAFOURCADE, DNI N° 5.820.429, fallecido en fecha 15/12/2020, en la ciudad de Concordia y cuyo último domicilio al momento de su fallecimiento era en calle Mitre N° 138, Dpto. N° 92 de la ciudad de Concordia, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: "Concordia, 28 de diciembre de 2020. ... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, suplente".

Concordia, 2 de febrero de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.
F.C. 04-00014497 3 v./11/02/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gieco Isolina Rosa s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 14265, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. ISOLINA ROSA GIECO, DNI N° 5.271.944, vecina que fuera de la ciudad de Diamante -Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín -Depto. Diamante- en fecha 13 de noviembre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 28 de diciembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00014449 3 v./09/02/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Murovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados

"Radler Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8151, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS RADLER, Documento Nacional Identidad 12.095.959, fallecido el día 10 de junio de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de agosto de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.
F.C. 04-00014453 3 v./09/02/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Víctor Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12915, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VÍCTOR ORLANDO RODRIGUEZ, DNI N° 13.316.422, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú el día 25 de noviembre de 2020. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2020 – Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00014502 3 v./11/02/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Eberle Patterson Guillermo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6543 ~ Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO ANTONIO EBERLE PATTERSON, MI N° 4.389.376, fallecido en Rosario (Santa Fe), en fecha 4 de enero de 2020, hijo de Mario Alejo Eberle y Alice Sara Patterson, con último domicilio en Julio A. Roca 2347 de La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 3 de diciembre de 2020 – Rosana M. Sotelo, secretaria.
F.C. 04-00014505 1 v./09/02/2021

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Volonte María Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9811, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARÍA LEONOR VOLONTE, vecina que fue Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 09/02/2013.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 19 de octubre de 2020 - Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00014516 1 v./09/02/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Ruaro Marcia Jorgelina s/ Sucesorio ab intestato", N° 15362 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de RUARO MARCIA JORGELINA, MI 31.961.164 vecina que fue de este Departamento, fallecida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 22 de julio de 2009.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 30 de diciembre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00014512 1 v./09/02/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Quinteros Guillermo Cesar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8762, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMO CESAR QUINTEROS, D.N.I. N° 8.509.964, vecino que fuera del Departamento Villaguay,

Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 29 de Junio de 2019.- Publíquese por un día-

Villaguay, 13 de Febrero de 2020 - Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00014500 1 v./09/02/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Segovia Ramón Aroldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8763, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON AROLDO SEGOVIA, D.N.I. N° 5.833.057, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en fecha 28 de Agosto de 2019.- Publíquese por un día

-Villaguay, 13 de Febrero de 2020 - Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00014501 1 v./09/02/2021

CITACIONES

C. DEL URUGUAY

a MAXIMILIANO ARIEL SCELZI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Bartet Ernesto Esteban y García Olga Beatriz S.H. c/ Scelzi Maximiliano Ariel CYCO s/ Ordinario", Expte. N° 8859, cita y emplaza a MAXIMILIANO ARIEL SCELZI, DNI N° 29.883.710 para que en el plazo de quince (15) días comparezca a contestar demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 09 de Diciembre de 2020. Proveyendo el escrito electrónico de fecha 19/11/20: Atento lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento con los requisitos de la mediación previa obligatoria y lo dispuesto por el Art. 142° del CPCC, cítese por edictos al demandado Maximiliano Ariel Scelzi, DNI N° 29.883.710, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado, para que comparezca en el plazo de quince (15) días, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. H.CH. Dr. Mariano Morahan, Juez"

Concepción del Uruguay, 23 de Diciembre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00014491 2 v./10/02/2021

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Chevrolet SA de Ahorro para fines determinados c/ Cabrol Luciano Sebastián y otra s/ Ejecución prendaria" (N° 55081 - Año:), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 26/02/2021 a la hora 07:15, objeto a subastar: Conforme lo indicado, decretese la subasta por videoconferencia al contado, y al mejor postor sobre el vehículo dominio ORA008, marca 024 Chevrolet, Tipo 05- Sedan 5 puertas, modelo 616 Onix 1.4 N LT, marca de motor Chevrolet, N° de motor BK5002480, marca de chasis Chevrolet, numero de chasis 9BGKS48TOFG336610, fabricación año 2015, modelo año 2015 y por la base del crédito garantizado de trescientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve (\$ 375.279,00).-

Ante la actuaria en el Salón de Audiencias N° 11 del edificio de tribunales.- Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: jljure1@gmail.com, matrícula N° 837 con domicilio legal en calle Montevideo 231 de esta ciudad co-

rreo electrónico, teléfono cel. 0343-154060657, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusertreros.gov.ar

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.-

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.- Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero José Luis Jure anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut supra referenciadas.-

Fracaso de subasta: el caso de fracasada la subasta, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC se procederá a una nueva que se realizará el mismo día, transcurridos 10 minutos, con reducción del 25% de la base fijada, suma que asciende a la de pesos doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 281.451,75), en las mismas condiciones y por el Martillero designado.-

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurridos diez minutos se procederá a una nueva sin base.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico del precio y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N°: 62-621285/0, CBU 3860062103000062128507 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos SA, Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.- Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.-

El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. cit. Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267 - Código Fiscal-Código Fiscal).

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursada por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

Link Reglamento de Subasta: <https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-ci-vil-y-comercial-Anexo-l-.pdf>. Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.-

El automotor podrá ser revisado los días 18 y 19 de febrero de 16,00 a 17,00 horas en Av. Almafuerde 4300 PARANACAM.- Informes al martillero, Montevideo 231 Tel.:4222474 y 154060657.-

Secretaria, 2 de febrero de 2021 - Mónica Susana Atencio, secretaria.

F.C. 04-00014451 3 v./09/02/2021

FEDERACION

Por José Ismael Ruiz
Matr. 380

Juzgado Civil y Comercial de Chajarí N° 2, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Ramos, en autos caratulados "Dalzotto Yolanda Inés c/ Scatularo Gabriel Alejandro - Laboral s/ Ejecución de sentencia", Expte. N° 000153/13 "L", comunica por dos veces que el martillero José Ismael Ruiz rematará el día 19 de febrero de 2021, o el siguiente día hábil si aquél fuere feriado o inhábil judicial, por ante el actuario, a las 10.00 horas, bajo la modalidad posturas bajo sobre cerrado con la modalidad prevista en el Art. 556, del Código de rito (Anexo I, Reglas para subastas judiciales para el fuero Civ. y Com. por las restricciones sanitarias impuestas por COVID 19- Ac. Gral 20/20, Punto 6), sin base, al contado y al mejor postor, un automotor, tipo Pick Up, modelo L200, cabina doble, motor marca Mitsubishi, N°4D56AX6414, marca comercial Mitsubishi, chasis N° MMBJNK7401D0665523, dominio N° DWH326, año 2001.

La subasta decretada se llevará adelante en el Salón de Audiencias del Edificio de Tribunales, en presencia de la actuario y por el martillero designado en autos, mediante la modalidad de videoconferencia. Se arbitrarán los medios tecnológicos dispuestos a tal fin, para lo cual se les remitirá correo electrónico a los participantes a efectos de informar la pantalla digital a utilizarse. Los interesados en pujar deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado, joseismaelruiz@hotmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusenrtrios.gov.ar, colocando en el asunto la frase inscripción como oferente y número de expediente y en el cuerpo carátula, fecha y hora de la subasta.

Como requisito de admisibilidad y bajo declaración jurada: datos del oferente: apellido y nombres completos, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y CBU de cuenta de destino para una eventual devolución del dinero mediante Orden de Pago Electrónica (OPE) en el plazo de dos días hábiles posteriores a la fecha de subasta. Las posturas deberán formalizarse remitiéndose en archivo adjunto en formato PDF por correo electrónico jdcocyc2-cha@jusenrtrios.gov.ar

Hágase saber que junto al comprobante escaneado de la transferencia del 10% de seña como adquirente, deberá agregar el 10% de honorarios del martillero a la cuenta abierta de Banco BERSA N° 683685, C.B.U. 3860024903000068368547 e integrar el precio dentro de los CINCO DIAS de aprobado el remate en la citada cuenta y mediante la misma modalidad electrónica.

La resolución que ordena el presente, su parte pertinente, dice: "Chajarí, 19 de noviembre de 2020.- Publíquense edictos por dos veces, con una anticipación de seis (6) días a la fijada para el remate, en el Boletín Oficial y en el medio periodístico local que elija la parte, el que deberá hacerse y agregarse con antelación, haciendo constar el lugar y horario de visita en que el automotor podrá ser revisado por los interesados.....- Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2."

Los interesados en revisar el automotor deberán consultar al martillero en Avda. Belgrano 1247 o al Tel. 3456-476821 en el horario de 8 a 12 o 16 a 18 hs. en días hábiles y se harán bajos las condiciones sanitarias vigentes.

Chajarí, 2 de febrero de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00014477 2 v./09/02/2021

QUIEBRAS**PARANA**

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Velázquez Antonella Leticia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4133 en fecha 09.12.2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. ANTONELLA LETICIA VELAZQUEZ, DNI N° 30.164.396, CUIL N° 27-30164396-4, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Calle Arroyo Grande N° 1064 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en

calle Uruguay N° 306 de Paraná, quien atenderá los días Lunes de 17 a 19 horas, y de Martes a Viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03.03.2021 inclusive.

Se han fijado los días 16.04.2021 y 31.05.2021 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse 105 fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 02 de febrero de 2020 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000688 5 v./11/02/2021

LICITACIONES**PARANA****MUNICIPIO DE ORO VERDE****Licitación Pública N° 01 MOV/2021**

OBJETO: "adquisición materiales ortopédicos destinados al Banco de

Préstamo del Municipio".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.322.900 (pesos un millón trescientos veintidós mil novecientos)

APERTURA DE SOBRES: Día 01 de Marzo de 2021 a las 11,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (pesos un mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92. Decreto N° 29 MOV/21 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzaes y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax 497 - 5000

E-mail: municipooroverde@gmail.com

Oro Verde, 1 de febrero de 2021 - Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00014420 5 v./09/02/2021

INSTITUTO DEL SEGURO DE ENTRE RIOS**Licitación Pública 03/2021**

OBJETO: Construcción Edificio Nueva Sede de Oficinas IAPSER.

Apertura de sobres: 23/03/2021 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Presidentes, 2do piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos

Pliegos: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

Consultas: IAPS, Area Compras y Contrataciones, comprasinstitutoseguro.com.ar - Tel. 0343 4420100 internos 138, 139 y 140.

Julían Jozami, Responsable Area Compras y Contrataciones IAPS.

F.C. 04-00014466 3 v./09/02/2021

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**Licitación Pública N° 01/2021**

OBJETO: Locación de un Inmueble para el funcionamiento de oficinas de la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de Paraná.

APERTURA: 09 de marzo de 2021 a las 10:00 hs. en Dirección Gral. Servicio Coord. Adm. Contable, San Martín 826 P.A., Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: San Martín 826 P.A., Paraná, Entre Ríos, lunes a viernes de 07 a 13 hs./ Tel: (0343) 4202333 - sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar -

Claudio Gianelli, director de Contrataciones, Cultura y Medios Audiovisuales.

F.C. 04-00014486 3 v./10/02/2021

MUNICIPALIDAD DE CRESPO**Licitación Pública N° 01/2021**

OBJETO: adquisición de 450 m3 hormigón elaborado H21.- PRESUPUESTO OFICIAL: tres millones ochocientos veinticinco mil pesos (\$ 3.825.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de febrero de 2021 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros int.

F.C. 04-00014507 3 v./11/02/2021

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA**Licitación Pública N° 01/21**

OBJETO: "Red cloacal Barrio Los Zorzales".
 DETALLE DE LAS OBRAS: Se consigna en el PCGyPC.
 FECHA DE APERTURA: 23 de febrero del año 2021 a las 11.00 horas, en el salón principal del Prado Español de Colonia Avellaneda, sito en Km. 14.5 de la Ruta 12, a metros de la rotonda.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo (puede retirarse de manera presencial por la Oficina de Obras Públicas o descargarse en forma electrónica de la página web oficial de la municipalidad).

SELLO DE IMPUGNACION: \$ 50.000 (Cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: catorce millones ochocientos cinco mil trescientos con siete centavos (\$ 14.805.300,07).

POR INFORMES Y CONSULTAS: 343 4979424/948 Interno 36 – Area Obras Públicas.

Jorge Reynes, responsable del Area de Suministro.

F.C. 04-00014515 1 v./11/02/2021

DIAMANTE**COMUNA ALDEA PROTESTANTE****Licitación Pública N° 1/21**

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto N° 008/21 llámese a Licitación Pública N° 01/21 con el objeto de adquirir un tanque de hierro para montar camión atmosférico 6,4 mm de espesor o más, con tapa de limpieza de fondo, boca de inspección superior con escaleras y visor de niveles, rompe olas, Forma cilíndrica y cabezales cónicos o bombe, Capacidad 6.000 seis mil litros, Cierre hermético, Boca de descarga rápida trasera en 4 pulgadas. Boca de succión de 2,5" con válvula esférica y acople rápido.

APERTURA: Día martes 23 de febrero de 2021 – Hora diez (10:00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

POR CONSULTAS: Secretaria Comuna Aldea Protestante, Teléfono: 343 4997122 - Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 550.000.00 (pesos quinientos cincuenta mil).

Duilio Herbel, presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00014476 3 v./09/02/2021

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ**Licitación Pública N° 01/2021**

Decreto 18/2021

OBJETO: Materiales para cordón cuneta "La Pradera 3".

APERTURA: 23/02/2021- 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.350.000,00.

ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros - Suministro 51.

Consultas: compras@generalramirez.gob.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901008

F.C. 04-00014493 3 v./11/02/2021

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ**Licitación Pública N° 02/2021**

Decreto 19/2021

OBJETO: Materiales para estabilizado de calles.

APERTURA: 23/02/2021- 10:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.600.000,00.

ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros - Suministro 51.

Consultas: compras@generalramirez.gob.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901008

F.C. 04-00014494 3 v./11/02/2021

FEDERAL**MUNICIPALIDAD DE FEDERAL****Licitación Pública N° 03/21**

OBJETO: adquisición de una batea vuelco trasero.

DESTINO: Parque Automotor de la Municipalidad de Federal.

APERTURA: 22 de febrero 2021 - HORARIO: 11 y 30

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.800.000

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000

CONSULTAS: Secretaria de Planificación Obras y Servicios Públicos, Teléfono: 03454 421116 int. 14-

Gerardo Ramón Chapino, presidente municipal; Santiago E. Ferreyra, Dir. Servicios Públicos

F.C. 04-00014475 3 v./10/02/2021

R. DEL TALA**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA****Licitación Pública N° 01/2021**

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública N° 01/2021 para la adquisición de un (1) Camión O Km, con Tanque Regador de 10.000 litros montado.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.000.000,00,-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos doce mil (\$ 12.000,00)-

APERTURA DE OFERTAS: 22 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs - Teléfonos: (03445) 421700 – (03445) 15471203 - Mail: comprasmunitala@gmail.com – rosariodeltagobierno@gmail.com - (03445) 422755.

R. del Tala, 27 de enero de 2021 – Raúl Ancelmo Paz, secretario general.

F.C. 04-00014396 5 v./09/02/2021

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**Licitación Pública N° 02/2021**

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública N° 02/2021 para la adquisición de un (1) Camión O Km. con Hidroelevador montado.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.500.000,00.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 23 de Febrero de 2021 a las 11 :00 hs en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 - (03445)-15471203 - Mail: comprasmunitala@gmail.com - rosariodeltagobierno@gmail.com - (03445) 422755.-

Rosario del Tala, 27 de Enero de 2021 – Raúl Ancelmo Paz, secretario general.-

F.C. 04-00014397 5 v./09/02/2021

C. DEL URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Pública N° 11/2021**

OBJETO: "Acondicionamiento de Oficinas de Policía Municipal", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 25 de febrero de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.934.768,82

PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.934,77. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Proyectos Estratégicos, febrero de 2021 – Claudia Cardoso, Coord. de Proyectos Estratégicos.

F.C. 04-00014480 3 v./10/02/2021

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Pública N° 39/2020**

OBJETO: "Construcción de depósito de residuos especiales", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 26 de febrero de 2021

HORA: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipa-

alidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.128.384,35.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.128,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, enero de 2021 – Manuel Arturo Toledo, Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.

F.C. 04-00014508 3 v./11/02/2021

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública N° 001/2021

Decreto N° 163/2021

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos. de materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos un millón quinientos mil cincuenta y seis con 82/100 (\$ 1.500.056,82).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 01 de marzo de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos tres mil con 11/100 (\$ 3.000,11) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarla a todas.-

Victoria, 05 de febrero de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00014509 3 v./11/02/2021

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública N° 002/2021

Decreto N° 162/2021

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de 30 (treinta) contenedores de plásticos de 1.100 L.;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos un millón treinta y cinco mil doscientos setenta con 00/100 (\$ 1.035.270,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 02 de marzo de 2021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil setenta con 54/100 (\$ 2.070,54). Y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarla a todas.-

Victoria, 05 de febrero de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00014510 3 v./11/02/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización N° 22/21

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de los Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para alojar la Fiscalía de Género, las Defensorías de Niños y Adolescentes, Cámara Gesell y Equipo Técnico.

Características referenciales:- Localizarse en un radio de diez (10) cuadras alrededor del Edificio de Tribunales -Laprida N° 250.

Tener una superficie cubierta aproximada de 300 m2 o un

mínimo equivalente de veintidós (21) ambientes de uso, para destinar a despachos, oficinas, mesa de entradas, salas (inclusive Cámara Gesell) y espera de público.-

Tener desarrollo no inferior al 50% de la superficie en planta baja.-

Contar con un lugar de office (cocina) y cuatro (4) sanitarios mínimo.-

Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal y gas (este último no excluyente).-

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.-Disponibilidad inmediata.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná, Entre Ríos-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de Febrero de 2021 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrieros.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F.C. 04-00014499 2 v./10/02/2021

ASAMBLEAS

PARANA

FEDERAL COMUNICACIONES SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Federal Comunicaciones SA a celebrarse el día 24 de febrero de 2021, a las 9,00 hs., en la sede social, Avda. Ramírez N° 1518, -Paraná - Entre Ríos, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta.
- 3) Lectura y consideración de los Estados Contables y Memoria, correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2020.
- 4) Designación de los integrantes del Directorio por finalización del mandato.

Paraná, 26 de enero de 2021 – Edgardo A. Sánchez, presidente.

F.C. 04-00014423 5 v./09/02/2021

CLUB NÁUTICO PARANÁ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club en su reunión semanal ordinaria del día 26/01/21 Acta N° 1690 resolvió convocar a los socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 08/03/21 a las 18hs hs. correspondiendo al Ejercicio Anual N° 35 que finalizó el 31/08/20 y en la que se tratará el siguiente orden del día:

- 1 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta correspondiente.
- 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020.
- 3 - Elección para renovación de los miembros de la Comisión Directiva, por el periodo de dos años por finalización de su mandato: un Vicepresidente, un Prosecretario, un Protesorero y tres Vocales Suplentes primero, segundo y tercero. En caso de oficializarse más de una lista de candidatos la A.G.O. pasará a cuarto intermedio al día martes 09 de marzo a las 20.30hs. en el mismo lugar para permitir el acto electoral entre las 14hs. y las 19 hs. de ese mismo día continuando la A.G.O. a las 20.30 hs. con el tratamiento del 4º punto del Orden del Día.
- 4 - Informe de la Comisión Electoral, resultados del escrutinio y proclamación de candidatos triunfantes.

Artículo 8 de los Estatutos Sociales: "... Se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad mas uno de los Socios Activos con derecho a voto, a la hora fijada a su celebración, media hora después, se realizará con los Socios Activos concurrentes, cualquiera sea su número y el objeto de la Asamblea."

Artículo 16 Régimen Eleccionario. 16-2 Convocatoria a elecciones: La elección de autoridades se realizará en la sala oficina de Yachting de la Sede Social del Club el día martes 09 de marzo de 2021 en el horario de 14 a 19. 16-7 Cuando se presentare una sola lista en condiciones estatutarias, la misma quedara proclamada en la Asamblea sin necesidad de realizar Acto eleccionario.

Leonardo Esteban Díaz, presidente; Alicia Leopold, secretaria.

F.C. 04-00014472 2 v./09/02/2021

FEDERACION

CENTRO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO

Acta de comisión directiva

La Comisión directiva se reunió a los 28 días del mes de enero de dos mil veintiuno, a las 20 horas, para tratar la convocatoria que se transcribe a continuación:

Convocatoria

El Centro de Suboficiales del Ejército Sargento Cabral Guarnición Chajarí convoca a Asamblea general Ordinaria a todas aquellas personas interesadas en participar en esta institución. La asamblea se realizará el día viernes 19 de febrero de 2021 a las 19 horas en la sede de la misma ubicada en calle Chaco 1945 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La Asamblea tendrá como orden del día:

1) Tratar memoria, balance general, inventario y cuentas de recursos y gastos.

2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.

Art. 39 Estatuto: las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho al voto. Una hora después de la fijada, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes siempre que no fuera inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

No habiendo más temas por tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte y treinta horas.

La comisión directiva

F.C. 04-00014482 3 v./10/02/2021

GUALEGUAYCHU

JOCKEY CLUB URDINARRAIN

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

(Según Cap. V en su Art. 15)

Convocase a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede del Jockey Club Urdinarrain, sito en calle San Martín s/n, de la ciudad de Urdinarrain, el día 05 de Marzo de 2021, a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y Consideración del acta de Asamblea General Ordinaria anterior.

2 - Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Secretario y el Presidente.

3 - Convocatoria fuera de término.

4 - Consideración de Memoria, Estados Contables e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrados el 31 de Diciembre de 2017 y el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2018.

5 - Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada la Asamblea sesionará con el número de Socios que se hallen presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00014504 1 v./09/02/2021

R. DEL TALA

MUTUAL ROSARIO DEL TALA DE SOCIOS DEL COLEGIO MEDICO

Convocatoria

El Consejo Directivo de la Mutual Rosario del Tala de Socios del Colegio Medico, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 11 de Marzo de 2021 a las 20.30 hs., en el domicilio de la asociación sita en calle Dr. Luis Panizza N° 42 de la ciudad de Rosario del Tala, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

2 - El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo numero no podrá ser menor a de los miembros del Órgano Directivo y del Órgano de Fiscalización.

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recurso e informe de la junta fiscalizadora del ejercicio social N° 21 comprendido entre el 1 de noviembre 2019 y 31 de Octubre de 2020.

4 - Elección de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplente por el termino de dos ejercicios para integrar el Consejo Directivo por vencimiento de mandato, en los términos establecidos en los artículos 41 y siguientes y concordantes del Estatuto Social.

Samuel P. Kozak Soltz, presidente; Vanesa D. Baena, secretaria.

F.C. 04-00014503 1 v./09/02/2021

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de HERMOSO EMILIANO DAVID

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: HERMOSO EMILIANO DAVID, quien se desempeñaba con el cargo de Oficial Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Rodrigo Fernández, Oficial Ayudante.

S.C-00015015 5 v./09/02/2021

a herederos y acreedores de GRETTEL ALEJANDRA ROMERO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ROMERO GRETTEL ALEJANDRA, DNI N° 35.443.787, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 08 de Diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2467320 - "Romero Lucia Natalí. Sol pago de haberes caídos de su extinta hermana Sra. Romero Gretel".-

S.C-00015016 5 v./09/02/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

La Municipalidad de Paraná, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 9099 y sus reformas; en las actuaciones promovidas en el Expediente N° 16.553, Año 2020, conforme a las actas de infracción cuyos números y fechas se especifican; que tramitan en los Juzgados de Faltas y Secretarías que en cada caso corresponden; notifica, cita y emplaza a quien se considere propietario, tenedor, titular registral o que se considere con derechos de rescate, a dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza 9.099; para que dentro del plazo de 10 (diez) días, proceda a retirar el motovehículo detallado en el presente, previo pago de todos los gastos y multas, debiendo acreditar la condición legal que invoque.

El Art. 3° de la Ordenanza N° 9099, en su parte pertinente establece:

"Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación intimará al titular registral de moto vehículos o, en su caso, a la persona que haya invocado derecho de rescate en las actuaciones administrativas, a efectos de que proceda a acreditar su condición de dueño y a retirarla en el plazo de 10 (diez) días previo pago de los gastos y multas que recayeren sobre el mismo (...)"

También se le hace saber que la presente publicación, tiene el carácter de intimación, bajo los apercibimientos de considerar que existe abandono expreso o tácito, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° de la misma Ordenanza 9099, la que establece en su parte pertinente, lo siguiente:

"Artículo 4°.- La notificación dispuesta en el artículo anterior se hará bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se presumirá el abandono del moto vehículo. Asimismo en dicha notificación se le hará saber al titular del vehículo que podrá exonerarse de tales obligaciones haciendo abandono expreso del

bien a favor del Municipio. En caso de que así lo manifieste se labrará acta notarial o administrativa".

El presente edicto se realiza conforme a lo previsto por el Art. 13 Bis de la Ordenanza 9099, por el cual, la Autoridad de Aplicación podrá hacer aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1º, Inciso e), Apartado 1) de la misma, por lo que se transcribe la parte pertinente de lo dispuesto por los Art. 13º Bis y 1º, Inc. e), Ap. 1); ambos de la Ordenanza N° 9099:

"Artículo 13º Bis: Los vehículos a los que se refiere el Art. 1º podrán ser afectados a dichas finalidades una vez que hayan transcurrido tres meses desde el secuestro o del acta que constate el abandono del vehículo en la vía pública (...)"

Al efecto deberá quedar acreditado que se han practicado las medidas tendientes a la individualización y notificación al propietario o tenedor legítimo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3º y 4º (...) (Texto incorporado por Ordenanza N° 9864).

"Artículo 1º) Los motovehículos abandonados en dependencias municipales o secuestrados por imperio del poder de policía de la Municipalidad y que se encuentren bajo su custodia, serán sometidos a los siguientes procedimientos: a) Descontaminación: entendido como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) Desguace: entendido como la extracción de los elementos ferrosos; c) Compactación: entendido como el proceso de destrucción que convierte en chatarra, a los vehículos, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares; d) Subasta: cuando fueren abandonados por el plazo de seis (6) meses; En tanto que todos los gastos administrativos derivados de los procedimientos citados serán imputados al propietario de la cosa y, una vez determinada su cuantía, se expedirá el título pertinente a los efectos de su cobranza. La Autoridad de Aplicación siempre podrá optar por la ejecución fiscal de los créditos devengados por lo bienes secuestrados.

Inc. e): Afectación al uso del Estado Municipal, con los siguientes fines específicos: 1- Derivarlos a distintas dependencias municipales que necesiten medios de movilidad; 2- Destinarlos con o sin desguace o compactación para su aprovechamiento en la fabricación de motovehículos que se entreguen en el marco del Programa Municipal de Erradicación de Tracción a Sangre, establecido por Ordenanza N° 9537. 3- Entrega a la Universidad Tecnológica Nacional, a través de sus Facultades Locales y Regionales y Establecimientos de Educación Técnica de esta Ciudad como material de estudio e investigación (Texto incorporado por Ordenanza N° 9864).

Los motovehículos comprendidos por la presente gestión, refieren al siguiente detalle:

1) Acta 88336 - Fecha: 16/01/2020 - Honda - Storm - Chasis LALPCJF8073126024 - Motor SDH157PHI73038149 - Titular: Arday Betiana Soledad - Domicilio: Ruta 12 Km 24 La Picada - Conductor: Coronel Ezequiel Marcelo - Domicilio: José María Paz 1195.

2) Acta 85600 - Dominio: 512CSC - Fecha: 20/06/2020 - Marca: Biz - Cilindrada: 100 cc - Chasis: 1421355 - Motor: 1421355 - Centurión Luis - Pasaje 14 de Mayo 656

3) Acta 59915 - Dominio 715INO - Fecha: 14/12/2017 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 125 - Titular: Velázquez, Marta - Domicilio: Carolina Muselina y Revolución de 1890 - Conductor: Velázquez, Miguel - Domicilio: Carolina Muselina y Revolución de 1890

4) Acta: 64281 - Sin dominio - Fecha: 11/05/2018 - Marca: Honda - Modelo Wave - Cilindrada: 110 CC - Chasis: 8VHJA3700JP011229 - Motor: JA37E811861 - Conductor: Moschon Miguel Angel - Domicilio: Sarmiento 127

5) Acta: 88412 - Sin dominio - Fecha: 09/12/2019 - Marca Honda - Modelo - Biz - Cilindrada: 110 CC - Chasis: 18527 - Motor: 18527 - Conductor: Abud, Liliana Beatriz - Domicilio: Barrio 188 Viviendas, Manzana 10, Casa 16

6) Acta: 79176 - Dominio: A042BIL - Fecha: 05/04/2020 - Marca: Honda. Modelo - Biz - Cilindrada: 125 CC - Motor N°: 23.800 - Titular: Medrano, Fátima - Domicilio: Larramendi 2123 - Conductor: Gómez, Ariel Darío - Domicilio: Fray J. Santa María de Oro 664.

7) Acta: 96857 - Sin dominio - Fecha: 28/05/2020 - Marca: Honda - Modelo: CG - Cilindrada: 125 CC - Chasis: 8CHKCO8200P031524 - Motor: KC08E207114564 - Conductor: Basavilbaso, Juan Ignacio - Domicilio: Churrarín y Batalla de Cepeda.

8) Acta: 34013 - Dominio: 597DG5 - Fecha: 08/07/2016 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 110 CC - Conductor: Torrija, Sergio Daniel - Domicilio: Nuncio Randisi 1237.

9) Acta: 88227 - Dominio: 099GUO - Fecha: 02/01/2020 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 110 CC - Chasis: 02428 - Motor: 03505 - Conductor: Vergara, Juan Ramón.

10) Acta: 31732 - Sin dominio - Fecha: 05/09/2016 - Marca Honda - Modelo CB1 - Cilindrada: 125 CC - Chasis 65122 - Motor: 50491 - Conductor: Paredes, Sergio - Domicilio: Vucetich 78.

11) Acta: 16911 - Dominio: 897DGS - Fecha: 27/04/2015 - Marca: Honda - Modelo: Storm - Cilindrada: 150 CC - Chasis: 26251 - Motor: 38732 - Conductor: Chmidt, Norberto Fabricio - Domicilio: Alberdi 753.

12) Acta: 88483 - Dominio: 872KBF - Fecha: 07/02/2020 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Motor: JA04E4D0009507 - Conductor: Zorzo- li, David Alejandro - Domicilio: Labaisse 831.

13) Acta: 79478 - Dominio: 344BXG - Fecha 20/04/2019 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 110 CC - Chasis: 9C2HA0700XR103060 - Motor: HA07EX103060 - Conductor: Cubillas, Matías - Domicilio: Santa María 742

14) Acta: 76617 - Dominio: 661CPA - Fecha: 24/02/2020 - Marca: Honda - Modelo: Titan - Cilindrada: 125 CC - Chasis: 9C2JC3040R010287 - Motor: JC30E44010287 - Titular: Franco, Adriana - Conductor: Perete y Libertad.

15) Acta: 9257 - Dominio: 281JSZ - Fecha: 17/10/2014 - Marca: Yamaha - Modelo: Cripton - Cilindrada: 110 CC - Chasis: 01593 - Motor: 01117 - Conductor: Camino, Andra Elizabeth - Domicilio: Paraná 6 - Manzana 6 - Casa 4.

16) Acta: 7339 - Sin dominio - Fecha: 31/10/2014 - Marca: Honda - Modelo: XR - Cilindrada: 12S CC - Chasis: 8CHJD19AGDL00480 - Motor: JC30EG734986 - Conductor: Morales, Luis Miguel - Domicilio: B° 12 de Julio, Casa 59

17) Acta: 45543 - Dominio: 094JCO - Fecha 17/08/2018 - Marca: Honda - Modelo: XR - Cilindrada: 125 - Chasis: 8CHJD19AGDL00486 - Motor: JC30E-6783170 - Titular: Portillo, Darío Andrés - Domicilio: Diagonal Cabrera N° 9464 - Santa Fe Ciudad - Santa Fe Provincia - Conductor: Chumacher, Bladimir Tomas-

18) Acta: 61384 - Dominio: 397CPB - Fecha: 11/04/2018 - Marca: Honda - Modelo: CG - Cilindrada: 150 CC - Chasis: 503234 - Motor: 503234 - Titular: Cejas, Cesar Adrián - Conductor: Figueroa, Elias Yamil - Domicilio: Juan Baez 1038

19) Acta: 84268 - Dominio 940HZI - Fecha 02/08/2019 - Marca: Honda - Cilindrada: 125 CC - Chasis: 07216 - Motor: 30402 - Conductor: Echeverry, Jhonathan - Domicilio: Brumeister y Larramendi

20) Acta: 31192 - Sin dominio - Fecha: 28/05/2016 - Marca: Honda - Modelo: CG - Cilindrada: 12S CC - Chasis: 043577 - Motor: 13577 - Conductor: Busta, Lautaro - Domicilio: 25 de Junio sin numero

21) Acta: 52906 - Sin dominio - Fecha: 03/04/2018 - Marca: Honda - Modelo: XR - Cilindrada: 150 CC - Chasis: TMJ019AXC5300988 - Motor: JC30E6622638 - Conductor: Cornejo, Lautaro Exequiel - Domicilio: Ituzaingó y Colombia

22) Acta: 23690 - Sin dominio - Fecha: 26/12/2015 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 125 CC - Chasis: 07915 - Motor: 05352 - Conductor: González, José Antonio - Domicilio: Almirante Brown sin numero

23) Acta: 65902 - Sin dominio - Fecha 21/05/2018 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 110 CC - Chasis: 9C2HA0700YR427000 - Motor: HA07EY427000 - Titular: Giménez, Lisandro - Conductor; Grandolfo, Camila.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 28 de enero de 2021 - Pablo Testa, Secretario Legal y Administrativo.

F. 05-0000689 3 v./09/02/2021

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el Art. 6º del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la ley N° 8916 y la resolución EPRE N° 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución N° 174 EPRE del 02.10.2017: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado por el tendido de 325 metros de Líneas de Media Tensión de 13,2 kV con cable de 50 mm2 Al-desn, colocación de columnas de 11-27" Dan cuya base deberá ser de 1,50 m x 1,50 m x 1,70 me/ piso de 0.40 m, cuatro postes de 11 m (Alineación), montar un Pto. De Secc. A Fusible Trif. En el arranque, en zona de ejido La Criolla, y el montaje de una Subestación Transformadora de Distribución de 16 Kva. 13,2/0,4-0,231 kV, y si fuera necesario, la construcción de portón o tranquera de libre acceso de la Distribuidora, siendo titulares del inmueble:

Titular: José Fehrenbacher

Cónyuge: Irma Gross

Matrícula: T° 31 F° 748

Plano de afectación: 79.954

Superficie de afectación: 3.900,00 m2.

Titular: Andreas Waldemar Fehrenbacher

Cónyuge: Enriqueta Schmidt

Resolución N° 138 EPRE del 31.08.2017: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado por

la construcción de 700 metros de red primaria coplanar horizontal 3x35 Al/Al, donde la franja de seguridad a considerar debe ser de 5 metros a cada lado de la línea y dos Subestaciones Transformadoras de 63 kVA-13,2/0,400-0,231 kV (T 01122 a 350 metros del acceso – T 01123 a 700 metros del acceso), las que serán repotenciadas a 100 kVA, siendo titulares del inmueble:

Titular: Club de Campos los Bretes

Matrícula: 123.911

Plano de afectación: 55.872

Superficie de afectación: 5.072,07 m2.

Titular: Graf Aníbal Fernando

Titular: Nogal Daniel Hugo

Resolución N° 169 EPRE del 05.10.2018: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA del predio ocupado para el tendido de 100 metros de línea aérea secundaria con cable pre ensamblado 3x50/50+25 Al/XLPE., cuyo titular dominial es:

Titular: Bourlot Néstor Conrado

Cónyuge: María Ester Biondi

Matrícula: 141.788

Plano de afectación: 02.131

Superficie de afectación: 367,56 m2.

Resolución N° 213 EPRE del 05.12.2018: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA del predio ocupado para la construcción de 150 metros de LAP 7.62 kV y una SETD 16 Kva 7.62/0.231 kV, con una franja de seguridad a considerar de 4,5 metros a ambos lados de la línea. Siendo titulares dominiales:

Titular: Danis Aristides Santos

Cónyuge: Gotizz Dorila Haydée

Matrícula: 1516

Plano de afectación: 66.058

Superficie de afectación: 00 has 08 as 36 cas

Titular: Bracco Yolanda Margarita

Cónyuge: Indulski Ricardo Eugenio

Titular: Ruiz Luis Eduardo

Resolución N° 21 EPRE del 13.02.2019: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA para la construcción de dos líneas de baja tensión de 100 mts., siendo titular del inmueble:

Titular: Artacho María Verónica

Matrícula: 139.461

Plano de afectación: 211.182

Superficie de afectación: 1.500,00 m2.

Resolución N° 26 EPRE del 13.02.2019: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA para construcción e instalación de 70 metros de LAP 7,62 Kv, conductor 25 mm2 A1/A1 y SETD de 10 Kva. 7,62/0,231 kV., siendo titulares dominiales:

Titular: Cardini Osvaldo Primo

Cónyuge: María Virginia Lozano

Matrícula: 365

Plano de afectación: 66.450

Superficie de afectación: 0 has 19 as 09 cas

Titular: Cardini Mario Antonio

Cónyuge: María Rosa Noguera

Titular: Cardini Hugo Domingo

Cónyuge: Isabel del Valle Volpatti

Resolución N° 118 EPRE del 18.06.2019: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA del predio ocupado para construcción de una SETD: 10 kva - 7,62/0,231. Longitud LMT: 630 mts. – monofásica. Franja de Seguridad: 5,00 mts. a ambos lados de la línea, cuyo titular dominial es:

Titular: Ballay Alicia Ester

Cónyuge: Rodolfo Roskam o Roskam

Matrícula: 4655

Plano de afectación: 81.149

Superficie de afectación: 00 has 08 as 83 cas

Resolución N° 149 EPRE del 15.07.2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado por la construcción de 175 metros de línea de media tensión 7.62 kV con cable de 25 mm2 Al-desn. Y una SETD de 5 Kva -7,62/0,231 kV, que cuenta con una superficie de afectación de 00 Has 15 As 34 Cas, Matrícula N° 2.404 y Plano N° 36.244, siendo titulares dominiales del inmueble:

Titular: Estudio 2 M & Asociados SA

Matrícula: 2404

Plano de afectación: 36.244

Superficie de afectación: 0 has 15 as 34 cas

Titular: Marcelo Segundo Romano

Cónyuge: Silvana Cusumano

Titular: Nicolás Juan Romano

Cónyuge: Silvia Alvarez

Titular: Matías Benjamín Romano

Cónyuge: Flavia María Rondelli

Resolución N° 158 EPRE del 25.07.2019: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Suburbios, Centro Rural de Población Colonia Roca, Colonia General Roca, Lote 21 (parte) para la construcción de 200 mts. de LAP de 13.2 Kv y 60 mts. de LAS 3 x 35 m2 Al-XLPE., cuyo titular dominial es:

Titular: Benedetto Antonio Alberto

Cónyuge: Mirta Josefina Versalli

Matrícula: 3685

Plano de afectación: 81.158

Superficie de afectación: 0 has 29 as 45 cas

Resolución N° 261 EPRE del 30.10.2019: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Banderas, Centro Rural de Población Banderas, para construir e instalar 420 metros de L.A.P. 7.62 Kv y montaje de una SETD de 5 kva 7.62/0.231 Kv., cuyo titular dominial es:

Titular: Cenere Graciela Mabel

Cónyuge: Orlando Italia

Matrícula: 571

Plano de afectación: 66.461

Superficie de afectación: 0 has 89 as 19 cas

Resolución N° 277 EPRE del 12.11.2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto para la colocación de una columna de hormigón de 11 metros, montaje de una SETD de 63 Kva-13,2/0,4/0,231 Kv y acometida subterránea de 3x70-35 mm2 Cu-XLPE, siendo titulares del inmueble

Titular: Néstor Domingo Caino

Matrícula: 401.155

Plano de afectación: 8503

Superficie de afectación: 0 has 37 as 17 cas

Resolución N° 44 EPRE del 09.03.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, con domicilio parcelario en pública, para la construcción de 180 metros de línea de kV conductor de 50 Al/Al, postación de 11 metros de altura e instalación de un Transformador de 100 kV, siendo titular dominial:

Titular: Forclaz Roberto Carlos

Cónyuge: Alicia Graciela Hofbauer

Matrícula: 2942

Plano de afectación: 58.247

Superficie de afectación: 0 has 14 as 76 cas

Resolución N° 95 EPRE del 26.05.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Centro Rural de Población Villa Fontana, camino parcial (ex Ruta Nacional N° 131) S/N°, para el montaje electromecánico de una SETD a nivel de 630 kVa, cuyo titular dominial es:

Titular: Cereales Bolzan

Matrícula: 12.847

Plano de afectación: 220.625

Superficie de afectación: 37,85 m2

Resolución N° 99 EPRE del 27.05.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de superficie del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, Distrito Suburbios, Municipio de Los Charrúas, Ejido de Los Charrúas, Lote 139 (parte), Fracción 2, domicilio parcelario en calle publica S/N°, para la construcción de 260 mts. LAP 7.62 kV y montaje de una SETD 16 kVa. 7.62/0,231 kV., cuyos titulares dominiales son:

Titular: Marcelo Fabián Masetto – Ariel Oscar Masetto

Cónyuge: —

Matrícula: 6510

Plano de afectación: 81.155

Superficie de afectación: 2.453,67 m2.

Resolución N° 100 EPRE del 27.05.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Suburbios, Municipio La Criolla, Ejido de La Criolla, para la construcción de 254 mts. LAP 7.62 Kv con cable de mm2 Al/Al y

montaje de una SETD 10 KVa. 7.62/0,231 Kv, cuyo titular dominial es:

Titular: Jaime Chorne
Cónyuge: Nérida Ofelia Benítez
Matrícula: 51

Plano de afectación: 81.241

Superficie de afectación: 2288,28

Resolución N° 116 EPRE del 19.06.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENER-SA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.3, Sección 4, Manzana 90, con domicilio parcelario en calle Santiago del Estero N° 167, para el montaje electromecánico de una SETD subterránea de 13.200 kV, con un trazo de 630 kVA., cuyos titulares dominiales son:

Titular: Pilay SA Capitel SA

Cónyuge: —

Matrícula: 128.667

Plano de afectación: 221.489

Superficie de afectación: 26,46 ms

Resolución N° 117 EPRE del 20.06.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENER-SA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yuquerí, Colonia Los Sauces, Lote 9 parte, para la construcción de 374 m. de línea de media tensión monofásica rural de 7.62 kV., cuyo titular dominial es:

Titular: Ballay Horacio Roberto

Cónyuge: Santa Manuela Espinosa

Matrícula: 5329

Plano de afectación: 81.150

Superficie de afectación: 00 has 74 as 17 cas

Resolución N° 253 EPRE del 16.12.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por ENERSA en relación a la construcción de una línea en 132 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (urbana), para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

Titular: Pent de Chape Nelly Elina

Cónyuge: Hugo Chape

Matrícula: 115.676

Plano de afectación: 57.266

Superficie de afectación: 00 has 10 as 11 cas

Titular: Pent de Chape Nelly Elina

Cónyuge: Hugo Chape

Matrícula: 115.210

Plano de afectación: 57.278

Superficie de afectación: 00 has 10 as 11 cas

Resolución N° 254 EPRE del 16.12.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por ENERSA en relación a la construcción de una línea de alta tensión en 132 kV doble terna line, Calchines-Paraná Norte, para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Paraná, Municipio de Paraná, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

Titular: Vicente Mauro Gastón

Cónyuge: —

Matrícula: 167.972

Plano de afectación: 223.308

Superficie de afectación: 111,02 m2

Titular: Fernández María del Carmen

Cónyuge: Rene Bonfild

Matrícula: 109.232

Plano de afectación: 223.302

Superficie de afectación: 1483,00 m2.

Resolución N° 266 EPRE del 30.12.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENER-SA en relación a la Obra de la Línea de alta tensión en 132 kV doble terna, Calchines-Paraná Norte, considerando una franja de seguridad de 22m a ambos lados de la línea para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Paraná detallados en el Anexo I:

Titular: Vives Laura Beatriz

Cónyuge: Schonfeld Mario Manuel

Matrícula: 179.955

Plano de afectación: 223.316

Superficie de afectación: 347,75 m2

Titular: Malna Inés Anastasia

Cónyuge: —

Matrícula: 168.327

Plano de afectación: 223.423

Superficie de afectación: 137,62 m2

Titular: Fernández Diego Enrique Guillermo y Salazar Laura Leonor

Cónyuge: —

Matrícula: 168.2523.

Plano de afectación: 223.304

Superficie de afectación: 21,97 m2

Titular: Domínguez Raúl Aníbal

Cónyuge: Montorfano Lucía Raquel

Matrícula: 168.912

Plano de afectación: 223.422

Superficie de afectación: 110,23 m2.

F.C. 04-00014463 3 v./09/02/2021

CONTRATOS

PARANA

PHARMA IMPORT SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por Un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) ALFREDO RAUL FUGAS, DNI 23.695.800 CUIL 20-23695800-1, Soltero, comerciante, nacida el 14/04/1975, con domicilio en Catamarca 683 - PISO 13 de la ciudad de Paraná y CLAUDIO RAUL ESTEBAN DAVID, DNI 24.592.780, CUIT 20-24592780-1, soltero, Comerciante, nacido el 24/09/1975, con domicilio en Paris 2570 de la ciudad de Paraná

2) Fecha del instrumento de Constitución 20 de agosto de 2020.

3) Razón Social o denominación de la sociedad: PHARMA IMPORT SA.

4) Domicilio de la Sociedad: Catamarca 683 Piso 13 - Paraná (ER).

5) Objeto Social: Comercialización, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, prótesis, insumos, descartables, equipos hospitalarios, materiales, muebles hospitalarios, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actualidad de salud y medio ambiente, para lo cual podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsas de precios, cotizaciones; pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación tanto en el país como en el extranjero.-

6) Plazo de Duración: 99 Años.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil), representado por 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tiene un valor de \$ 400,00 (Pesos Cuatrocientos) y da derecho a un (1) voto por acción El señor ALFREDO RAUL FUGAS, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones y el señor CLAUDIO RAUL ESTEBAN DAVID, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones.

Los accionistas integran un veinticinco por ciento de lo suscripto en dinero efectivo en este acto, y el saldo lo integrarán a solicitud del Directorio dentro de los dos años.

8) Órgano de administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por 1 (un) director titular y 1 (un) director suplente. La Asamblea determinará la cantidad de directores titulares. El término de su elección es 3 (tres) años. Se designan para integrar el Directorio, siendo la distribución de cargos: director titular Presidente: CLAUDIO RAUL ESTEBAN DAVID y director suplente ALFREDO RAUL FUGAS.

9) Órgano de Fiscalización: NO.

10) Organización de la Representación Legal: director titular Presidente: CLAUDIO RAUL ESTEBAN DAVID

11) Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 4 de febrero de 2021 - Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014511 1 v./09/02/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
Cr. D Hugo Alberto
Ballay

**Ministerio de Desarrollo
Social**
Lic. Marisa Guadalupe
Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
D. Franco Germán
Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: · En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021

74

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2020
2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200

Ministerio de Producción
214, 499, 856, 2123, 2137, 2138, 2172, 2173, 2174,
2175, 2176

er
entrerios
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.